



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

Responsable

PD-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXV

Cd. Victoria, Tam., Sábado 15 de Enero del 2000.

P.O. No. 5

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO SECRETARIA GENERAL

	Pág.
ACUERDO mediante el cual se autoriza a particulares a imprimir las formas oficiales SFA-001 "Formato de Uso Múltiple" y SFA-002 "Declaración Múltiple de Contribuciones y Primera Parcialidad", cuyas características se anexan.	2
ACUERDO Gubernamental mediante el cual se autoriza a la persona moral denominada "GRUPO EDUCATIVO JOHN DALTON", S.C., para que bajo sus auspicios funcione la Escuela Secundaria Técnica Particular "JOHN DALTON", impartiendo Educación Secundaria Técnica, con actividad tecnológica de informática, en turno matutino y con alumnado mixto, en la Ciudad de Tampico, Tamaulipas.	4
ACUERDO Gubernamental mediante el cual se autoriza a la persona moral denominada "COLEGIO MILITARIZADO JUAN ESCUTIA", A.C., para que bajo sus auspicios funcione la Escuela Secundaria Técnica Particular "COLEGIO MILITARIZADO CADETE JUAN ESCUTIA", impartiendo Educación Secundaria Técnica, con actividad tecnológica de informática y contabilidad, en turno matutino y con alumnado mixto, en la Ciudad de Altamira, Tamaulipas.	11
ACUERDO Gubernamental mediante el cual se autoriza a la persona moral denominada "REDEIN", A.C., para que bajo sus auspicios funcione la Escuela Secundaria Técnica Particular "INSTITUTO VERBO", impartiendo Educación Secundaria Técnica, con actividad tecnológica de informática, en turno matutino y con alumnado mixto, en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas.	18
ACUERDO Gubernamental mediante el cual se autoriza a la Escuela Primaria Particular "INSTITUTO CULTURAL MADERO", para impartir Educación Primaria con alumnado mixto y turno matutino en Ciudad Madero, Tamaulipas.	24
ACUERDO Gubernamental mediante el cual se autoriza a la Escuela Secundada Particular "COLEGIO PIAGET", para impartir Educación Secundaria General, con actividad tecnológica de computación, en turno matutino y con alumnado mixto en Ciudad Victoria, Tamaulipas.	30
Transferencias de Partidas Presupuestales al 31 de Octubre de 1999 del Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas.	36
Presupuesto de Egresos para el ejercicio del año 2000 aprobado por el R. Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas.	41

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

JAVIER VILLARREAL SALAZAR Secretario de Finanzas y Administración de Estado, en uso de las facultades concedidas por el Artículo 32 del Código Fiscal del Estado, y,

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que el 18 de Diciembre de 1993 se publicó en el anexo al Periódico Oficial del Estado No. 101 el Decreto No.78 mediante el cual se reforma el Artículo 32, del Código Fiscal del Estado, con vigencia a partir del 10 de Enero de 1994, en el que se establece que las personas que conforme a las disposiciones fiscales tengan obligación de presentar solicitudes, declaraciones o avisos, ante las autoridades fiscales así como de expedir constancias o documentos, lo harán en las formas que al efecto apruebe la Secretaría de Finanzas y Administración, las cuales sólo se podrán imprimir cuando la propia Secretaría lo autorice expresamente a través del acuerdo respectivo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Que para darle mayor celeridad a los trámites fiscales y que no sea obstáculo para los mismos la falta de otorgamiento de las formas oficiales para los efectos citados por parte de las autoridades fiscales, se hace necesario permitir a los particulares la libre impresión de las formas de las declaraciones de carácter fiscal.

Estimando justificado lo anterior, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza a los particulares a imprimir las formas oficiales SFA-001 "Formato de Uso Múltiple" y SFA-002 "Declaración Múltiple de Contribuciones y Primera Parcialidad" cuyas características se deberán ajustar a los formatos que aparecen publicados como anexos al presente.

SEGUNDO.- La impresión que se autoriza podrá hacerse inclusive en copias fotostáticas o en hojas impresas por equipo de cómputo, siempre que se respete el formato, así como el tamaño y características que se indica debiendo ser legibles.

TERCERO.- A partir de la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, las oficinas recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, recibirán las formas oficiales que se aprueban.

CUARTO.- A partir del 17 de Marzo del presente año dejarán de recibirse las formas oficiales TGE-L-01 y SH-011.

Dado en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas a los diez días del mes de enero del año dos mil.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN


JAVIER VILLARREAL SALAZAR

TOMÁS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91, fracciones V y XXXIV, 95 de la Constitución Política del Estado; 20, 10 y 25, fracciones XXIV, XXV y XXXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; y,

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que mediante oficio de fecha 23 de febrero de 1999, el **C. ING. JORGE ARMANDO PÉREZ DEL ÁNGEL**, representante legal del "**GRUPO EDUCATIVO JOHN DALTON**" **S. C.**, solicitó se le otorgara a la persona moral que representa, autorización para que su auspiciada, la escuela secundaria técnica particular "**JOHN DALTON**", imparta educación secundaria técnica, con actividad tecnológica de informática, en turno matutino y con alumnado mixto, en el domicilio ubicado en calle Ignacio Zaragoza # 112 sur, zona centro, de la ciudad de Tampico, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que tanto "**GRUPO EDUCATIVO JOHN DALTON**", **S. C.**, por conducto de su representante legal, como el personal directivo y docente de la escuela secundaria técnica particular "**JOHN DALTON**", se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley General de Educación, así como por los reglamentos, planes, programas y métodos de estudios y disposiciones que emanen de la Secretaría de Educación Pública, sujetándose además a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

TERCERO.- Que el "**GRUPO EDUCATIVO JOHN DALTON**", **S. C.**, por conducto de su representante legal y el personal del plantel, han declarado, bajo protesta de decir verdad, que la educación que impartirá en la escuela secundaria técnica particular "**JOHN DALTON**", respetará las leyes y reglamentos mencionados en el considerando anterior y, en lo relacionado con el laicismo, se observará lo dispuesto por los artículos 3º de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5º de la Ley General de Educación y 6º de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

CUARTO.- Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas que establecen los artículos 55, fracción II, de la Ley General de Educación y 92, fracción II, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; lo que se considera indispensable para el buen funcionamiento de la escuela secundaria técnica particular "**JOHN DALTON**", tal como lo reportó el C. Mtro. Manuel García Peña, Inspector General de Secundarias Técnicas, de la Dirección General de Educación, de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado, en el informe de la supervisión realizada el 8 de julio de 1999, contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que el "**GRUPO EDUCATIVO JOHN DALTON**" S. C., que auspicia a la escuela secundaria técnica particular "**JOHN DALTON**", por conducto de su representante legal, el **C. ING. JORGE ARMANDO PÉREZ DEL ÁNGEL**, ha aceptado que la citada institución educativa privada, esté sujeta a que la Dirección General de Educación, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Tamaulipas, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turno de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, docente y técnico.

SEXTO.- Que el "**GRUPO EDUCATIVO JOHN DALTON**", S. C. convendrá con los padres de familia de la escuela secundaria técnica particular "**JOHN DALTON**", en lo individual o en lo colectivo, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida por lo menos 30 días antes de las inscripciones y reinscripciones y no podrá modificarse por el período para el que fueron aprobadas.

SÉPTIMO.- Que el "**GRUPO EDUCATIVO JOHN DALTON**", **S. C.**, que auspicia a la escuela secundaria técnica particular "**JOHN DALTON**", se ha comprometido a observar las siguientes normas, en cuanto a cooperaciones extraordinarias:

- a).- Se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia.
- b).- Cada solicitud de cooperación extraordinaria, expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.
- c).- Las aportaciones serán cubiertas a la Dirección de la Escuela, y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.
- d).- La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que el "**GRUPO EDUCATIVO JOHN DALTON**", **S. C.** que auspicia a la escuela secundaria técnica particular "**JOHN DALTON**", se ha obligado a:

I.- Conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94 fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

II.- Cumplir con lo que ordena la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública.

III.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en los términos del reglamento respectivo vigente.

IV.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el decreto respectivo., que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986.

V.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del Plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa.

VI.- En caso de decidir dar de baja a la escuela secundaria técnica particular "**JOHN DALTON**", dar aviso a la Dirección General de Educación de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado, en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar, y hacer entrega de los archivos correspondientes.

NOVENO.- Que el expediente que se integró, con motivo de la solicitud del **C. ING. JORGE ARMANDO PÉREZ DEL ÁNGEL**, representante legal del "**GRUPO EDUCATIVO JOHN DALTON**" **S. C.** a través de la cual pidió se le otorgara, a la persona moral que representa, autorización para que su auspiciada, la escuela secundaria técnica particular "**JOHN DALTON**", imparta educación secundaria técnica, ha sido revisado por la Dirección General de Educación de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado, observándose que la institución educativa privada cumplió con los requisitos exigidos para su funcionamiento; razón por la cual, la Dirección General de Educación antes citada, a través del oficio No 238.28.01/00871, de fecha 12 de julio de 1999, determinó que la autorización es procedente, y con fundamento en lo establecido por el artículo 12, fracción IX, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, emitió opinión favorable para que el Ejecutivo Estatal otorgará autorización a la persona moral denominada "**GRUPO EDUCATIVO JOHN DALTON**" **S. C.**, para que su auspiciada, la escuela secundaria técnica particular "**JOHN DALTON**", imparta educación secundaria técnica, con actividad tecnológica de informática, en turno matutino y con alumnado mixto, en el domicilio ubicado en calle Ignacio Zaragoza # 112 sur, Zona Centro, de la ciudad de Tampico, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 30, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 14, fracciones IV y X, 21, segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56, segundo párrafo, 57 y 60, de la Ley General de Educación; 91, fracciones V y XXXIV, y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 25, fracciones XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 9º, 10, 11, fracciones III, VI, y VIII, 12, fracciones IX y XII, 19, 21, 26, 30, 59, 61, 64, 78, fracción III, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 102, 104, 106 y 107 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, he tenido a bien expedir, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza a la persona moral denominada "**GRUPO EDUCATIVO JOHN DALTON**" S. C. para que bajo sus auspicios funcione la escuela secundaria técnica particular "**JOHN DALTON**", impartiendo educación secundaria técnica, con actividad tecnológica de informática, en turno matutino y con alumnado mixto, en el domicilio ubicado en calle Ignacio Zaragoza # 112 sur, Zona Centro, de la ciudad de Tampico, Tamaulipas; correspondiéndole como número de Acuerdo de Autorización, el siguiente: **9905274**.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción VIII, y 12, fracciones, I y XII, de la Ley de, Educación para el Estado de Tamaulipas; 50 y 25, fracciones XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, la escuela secundaria técnica particular "**JOHN DALTON**" queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Dirección General de Educación dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado.

TERCERO.- La persona moral denominada "**GRUPO EDUCATIVO JOHN DALTON**" S. C., bajo cuyos auspicios funciona la escuela secundaria técnica particular "**JOHN DALTON**", queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del Reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

CUARTO.- El "**GRUPO EDUCATIVO JOHN DALTON**", S. C., convendrá con los padres de familia de la escuela secundaria técnica particular "**JOHN DALTON**", respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer, a los solicitantes futuros del servicio, la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse antes de que expire el período de vigencia para el que fue acordada.

QUINTO.- El "**GRUPO EDUCATIVO JOHN DALTON**" S. C., bajo cuyos auspicios funciona la escuela secundaria técnica particular "**JOHN DALTON**", de conformidad con lo establecido por los artículos 93 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, deberá mencionar en toda la documentación y publicidad que expida, una leyenda que indique su calidad de incorporados, el número de acuerdo de reconocimiento de validez oficial de estudios mencionado en el resolutivo primero de este acuerdo, la fecha presente acuerdo, así como la autoridad que lo otorga.

SEXTO.- El presente Acuerdo de Autorización se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que el "**GRUPO EDUCATIVO JOHN DALTON**" S. C., queda obligado a obtener, de las autoridades competentes; todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan, conforme a los ordenamientos y disposiciones reglamentarias aplicables.

SÉPTIMO.- El presente Acuerdo de Autorización para Impartir Educación Secundaria, no es transferible y será válido, en tanto la escuela secundaria técnica particular "**JOHN DALTON**" se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el este Acuerdo.

OCTAVO.- Notifíquese el presente al **C. ING. JORGE ARMANDO PÉREZ DEL ÁNGEL**, representante legal del "**GRUPO EDUCATIVO JOHN DALTON**".S. C., para que cumpla los compromisos que este Acuerdo establece; cúmplase y publíquese.

TRANSITORIOS

ARTICULO UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, en ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO


TOMÁS YARRINGTON RUVALCABA

LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO


LAURA ALICIA GARZA GALINDO

TOMÁS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91, fracciones V y XXXIV. 2-5 de la Constitución Política del Estado: 2º, 10 y 25. fracciones XXIV, XXV y XXXI. de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, y.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante oficio de fecha 27 de enero de 1999, el **C. PROF JUAN PABLO LUNA LEDEZMA**, representante legal de "**COLEGIO MILITARIZADO JUAN ESCUTIA**", **A. C.**, solicitó se le otorgara, a la persona moral que representa. autorización para que su auspiciada, la escuela secundaria técnica particular "**COLEGIO MILITARIZADO CADETE JUAN ESCUTIA**", imparta educación secundaria técnica con actividad tecnológica de informática y contabilidad en el domicilio ubicado en calle Quintero #13, zona centro de la ciudad de Altamira, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que tanto el "**COLEGIO MILITARIZADO JUAN ESCUTIA**", **A. C.**" por conducto de su representante legal, como el personal directivo y docente de la escuela secundaria técnica particular "**COLEGIO MILITARIZADO CADETE JUAN ESCUTIA**", se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por el artículo Y de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley General de Educación, así como por los reglamentos, planes, programas y métodos de estudios y disposiciones que emanen de la Secretaría de Educación Pública, sujetándose además a. la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

TERCERO.- Que el "**COLEGIO MILITARIZADO JUAN ESCUTIA**", **A. C.**, por conducto de su representante legal y el personal del plantel han declarado, bajo protesta de decir verdad, que la educación que se impartirá en la escuela secundaria técnica particular "**COLEGIO MILITARIZADO CADETE JUAN ESCUTIA**", respetará las leyes y reglamentos mencionados en el considerando anterior y, en lo relacionado con el laicismo, se observará lo dispuesto por los artículos 3º de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5º de la Ley General de Educación y 6º de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

CUARTO.- Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas que establecen los artículos 55, fracción II, de la Ley General de Educación y 92, fracción II, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, lo que se considera indispensable para el buen funcionamiento de la escuela secundaria técnica particular "**COLEGIO MILITARIZADO CADETE JUAN ESCUTIA**" tal como lo reportó el C. Prof. Jacinto Sagaón González, Supervisor de Secundarias Técnicas, de la Dirección General de Educación, de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado, en el informe de la supervisión realizada el 24 de septiembre de 1999, contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que el "**COLEGIO MILITARIZADO JUAN ESCUTIA**" A. C., que auspicia a la escuela secundaria técnica particular "**COLEGIO MILITARIZADO CADETE JUAN ESCUTIA**", por conducto de su representante legal, el C. PROF. **JUAN PABLO LUNA LEDEZMA**, ha aceptado que la citada institución educativa privada, esté sujeta a que la Dirección General de Educación, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Tamaulipas, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turno de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, docente y técnico.

SEXTO.- Que el "**COLEGIO MILITARIZADO JUAN ESCUTIA**", A. C., convendrá con los padres de familia de la escuela secundaria técnica particular "**COLEGIO MILITARIZADO CADETE JUAN ESCUTIA**", en lo individual o en lo colectivo, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida por lo menos 30 días antes de las inscripciones y reinscripciones y no podrá modificarse por el período para el que fueron aprobadas.

SÉPTIMO.- Que el "**COLEGIO, MILITARIZADO JUAN ESCUTIA**", A. C., que auspicia a la escuela secundaria técnica particular "**COLEGIO MILITARIZADO CADETE JUAN ESCUTIA**", se ha comprometido a observar las siguientes normas, en cuanto a cooperaciones extraordinarias:

- a).- Se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia.
- b).- Cada solicitud de cooperación extraordinaria, expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.
- c).- Las aportaciones serán cubiertas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.
- d).- La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que el "**COLEGIO MILITARIZADO JUAN ESCUTIA**", A. C., que auspicia a la escuela secundaria técnica particular "**COLEGIO MILITARIZADO CADETE JUAN ESCUTIA**" se ha obligado a:

I.- Conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

II.- Cumplir con lo que ordena la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública.

III.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en los términos del reglamento respectivo vigente.

IV.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el decreto respectivo que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986.

V.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del Plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza. atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa.

VI.- En caso de decidir dar de baja a la escuela secundaria técnica particular "**COLEGIO MILITARIZADO CADETE JUAN ESCUTIA**", dar aviso a la Dirección General de Educación de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado, en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar, y hacer entrega de los archivos correspondientes.

NOVENO.- Que el expediente que se integró, con motivo de la solicitud del **C. PROF. JUAN PABLO LUNA LEDEZMA**, representante legal del "**COLEGIO MILITARIZADO JUAN ESCUTIA**", **A. C.**, a través de la cual pidió se le otorgara, a la persona moral que representa, autorización para que su auspiciada, la escuela secundaria técnica particular "**COLEGIO MILITARIZADO CADETE JUAN ESCUTIA**", imparta educación secundaria, ha sido revisado por la Dirección General de Educación de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado, observándose que la institución educativa privada cumplió con los requisitos exigidos para su funcionamiento, razón por la cual, la Dirección General de Educación antes citada, a través del oficio No 238.28.01/00959, de fecha 20 de agosto de 1999, determinó que la autorización es procedente, y con fundamento en lo establecido por el artículo 12, fracción IX, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, emitió opinión favorable para que el Ejecutivo Estatal otorgará autorización a la persona moral denominada "**COLEGIO MILITARIZADO JUAN ESCUTIA**", **A. C.**, para que su auspiciada, la escuela secundaria particular "**COLEGIO MILITARIZADO CADETE JUAN ESCUTIA**", imparta educación secundaria técnica, con actividad tecnológica de informática y contabilidad, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el inmueble localizado calle Quintero #13 zona centro de la ciudad de Altamira, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 14, fracciones IV y X, 21, segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56. segundo párrafo, 57 y 60, de la Ley General de Educación, 91, fracciones V y XXXIV, y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas: 25, fracciones XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas,- 1º, 5º, 8º, 9º, 10, 11, fracciones III, VI, y VIII, 12, fracciones IX y XII, 19, 21, 26, 30. 59, 61, 64, 78, fracción III, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 102, 104: 106 y 107 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, he tenido a bien expedir, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza al "**COLEGIO MILITARIZADO JUAN ESCUTIA**", A. C., para su auspiciada la escuela secundaria técnica particular "**COLEGIO MILITARIZADO CADETE JUAN ESCUTIA**", imparta educación secundaria técnica, con actividad tecnológica de informática y contabilidad, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Quintero #13, Zona Centro de la ciudad de Altamira, Tamaulipas, correspondiéndole como número de Acuerdo de Autorización, el siguiente: 9905277.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción VIII, y 12, fracciones I y XII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; 50 y 25, fracciones XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, la escuela secundaria técnica particular "**COLEGIO MILITARIZADO CADETE JUAN ESCUTIA**" queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Dirección General de Educación dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado.

TERCERO.- El "**COLEGIO MILITARIZADO JUAN ESCUTIA**", A. C., bajo cuyos auspicios funciona la escuela secundaria técnica particular "**COLEGIO MILITARIZADO CADETE JUAN ESCUTIA**" queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del Reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94. fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

CUARTO.- El "**COLEGIO MILITARIZADO JUAN ESCUTIA**", A. C., convendrá con los padres de familia de la escuela secundaria técnica particular "**COLEGIO MILITARIZADO CADETE JUAN ESCUTIA**", respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer, a los solicitantes futuros del servicio, la calidad convenida, misma que no podrá modificarse antes de que expire el período para el que fue acordada.

QUINTO.- El "**COLEGIO MILITARIZADO JUAN ESCUTIA**", A. C., bajo cuyos auspicios funciona la escuela secundaria técnica particular "**COLEGIO MILITARIZADO CADETE JUAN ESCUTIA**" de conformidad con lo establecido por los artículos 93 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, deberá mencionar, en toda la documentación y publicidad que expida, una leyenda que indique su calidad de incorporados, el número de acuerdo de reconocimiento de validez oficial, de estudios mencionado en el resolutivo primero de este acuerdo, la fecha presente acuerdo, así como la autoridad que lo otorga.

SEXTO.- El presente Acuerdo de Autorización, se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que el "**COLEGIO MILITARIZADO JUAN ESCUTIA**", A. C., queda obligado a obtener, de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan, conforme a los ordenamientos y disposiciones reglamentarias aplicables.

SÉPTIMO.- El presente Acuerdo de Autorización para Impartir Educación Secundaria Técnica, no es transferible y será válido, en tanto la escuela secundaria técnica particular "**COLEGIO MILITARIZADO CADETE JUAN ESCUTIA**" se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el este Acuerdo.

OCTAVO.- Notifíquese el presente al **C. PROF. JUAN PABLO LUNA LEDESMA** representante legal de "**COLEGIO MILITARIZADO JUAN ESCUTIA**" A. C., para que cumpla los compromisos que este Acuerdo establece; cúmplase y publíquese.

TRANSITORIOS

ARTICULO UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, en ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

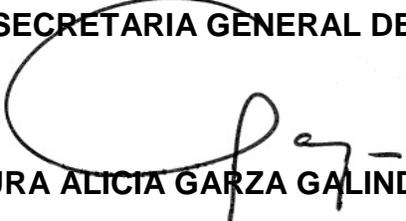
ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO


TOMAS YARRINGTON RUVALCABA

LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO


LAURA ALICIA GARZA GALINDO

TOMÁS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91, fracciones V y XXXIV, 95 de la Constitución Política del Estado, 2º, 10 y 25, fracciones XXIV, XXV y XXXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante oficio de fecha 6 de mayo de 1999, el C. ING. **GUADALUPE GILBERTO GONZÁLEZ BALDERAS**, representante legal de "**REDEIN**", **A. C.**, solicitó se le otorgara a la persona moral que representa, autorización para que su auspiciada, la escuela secundaria técnica particular "**INSTITUTO VERBO**", imparta educación secundaria técnica, con actividad tecnológica de informática, en turno matutino y con alumnado mixto, en el domicilio ubicado en Boulevard Morelos, #315, colonia Flovigar de la ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que tanto "**REDEIN**", **A. C.**, por conducto de su representante legal, como el personal directivo y docente, de la escuela secundaria técnica particular "**INSTITUTO VERBO**", se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley General de Educación, así como por los reglamentos, planes, programas y métodos de estudios y disposiciones que emanen de la Secretaría de Educación Pública, sujetándose además a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

TERCERO.- Que "**REDEIN**", **A. C.**, por conducto de su representante legal y el personal del plantel, han declarado, bajo protesta de decir verdad, que la educación que impartirá en la escuela secundaria técnica particular "**INSTITUTO VERBO**", respetará las leyes y reglamentos mencionados en el considerando anterior y, en lo relacionado con el laicismo, se observará lo dispuesto por los artículos 3º de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5º de la Ley General de Educación y 6º de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

CUARTO.- Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas que establecen los artículos 55, fracción II, de la Ley General de Educación y 92, fracción II, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, lo que se considera indispensable para el buen funcionamiento de la escuela secundaria técnica particular "**INSTITUTO VERBO**", tal como lo reportó el C. Profr. José Merced Ocon Acosta, Supervisor General de Secundarias Técnicas, de la Dirección General de Educación, de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado, en el informe de la supervisión realizada el 17 de agosto de 1999, contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que "**REDEIN**", **A. C.**, que auspicia a la escuela secundaria técnica particular "**INSTITUTO VERBO**", por conducto de su representante legal, el **C. ING. GUADALUPE GILBERTO GONZÁLEZ BALDERAS**, ha aceptado que la citada institución educativa privada, esté sujeta a que la Dirección General de Educación, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Tamaulipas, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turno de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, docente y técnico.

SEXTO.- Que "**REDEIN**", **A. C.**, convendrá con los padres de familia de la escuela secundaria técnica particular "**INSTITUTO VERBO**", en lo individual o en lo colectivo, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida por lo menos 30 días antes de las inscripciones y reinscripciones y no podrá modificarse por el período para el que fueron aprobadas.

SÉPTIMO.- Que "**REDEIN**" **A. C.**, que auspicia a la escuela secundaria técnica particular "**INSTITUTO VERBO**", se ha comprometido a observar las siguientes normas, en cuanto a cooperaciones extraordinarias:

a).- Se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia.

b).- Cada solicitud de cooperación extraordinaria, expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

c).- Las aportaciones serán cubiertas a la Dirección de la Escuela, y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

d).- La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que “REDEIN”, A. C. que auspicia a la escuela secundaria técnica particular “INSTITUTO VERBO”, se ha obligado a:

I.- Conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

II.- Cumplir con lo que ordena la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública.

III.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en los términos del reglamento respectivo vigente.

IV.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el decreto respectivo que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986.

V.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del Plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa.

VI.- En caso de decidir dar de baja a la escuela secundaria técnica particular “INSTITUTO VERBO”, dar aviso a la Dirección General de Educación de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado, en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar, y hacer entrega de los archivos correspondientes.

NOVENO.- Que el expediente que se integró, con motivo de la solicitud del **C. ING. GUADALUPE GILBERTO GONZÁLEZ BALDERAS**, representante legal de "**REDEIN**", **A. C.**, a través de la cual pidió se le otorgara, a la persona moral que representa autorización para que su auspiciada la escuela secundaria técnica particular "**INSTITUTO VERBO**", imparta educación secundaria, ha sido revisado por la Dirección General de Educación de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado, observándose que la institución educativa privada cumplió con los requisitos exigidos para su funcionamiento; razón por la cual, la Dirección General de Educación antes citada, a través del oficio No 238.28.01100869, de fecha 12 de julio de 1999, determinó que la autorización es procedente, y con fundamento en lo establecido por el artículo 12, fracción IX, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, emitió opinión favorable para que el Ejecutivo Estatal otorgará autorización a la persona moral denominada "**REDEIN**" **A. C.**, para que su auspiciada la escuela secundaria técnica particular "**INSTITUTO VERBO**", imparta educación secundaria técnica, con actividad tecnológica de informática, en turno matutino y con alumnado mixto, en el domicilio ubicado en Boulevard Morelos, #315, colonia Flovigar de la ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 14, fracciones IV y X, 21, segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56, segundo párrafo, 57 y 60, de la Ley General de Educación; 91, fracciones V y XXXIV, y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 25, fracciones XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 9º, 10, 11, fracciones III, VI y VIII, 12, fracciones IX y XII, 19, 21, 26, 30, 59, 61, 64, 78, fracción III, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 102, 104, 106 y 107 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; he tenido a bien expedir, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza a la persona moral denominada "**REDEIN**", **A. C.**, para que bajo sus auspicios funcione la escuela secundaria técnica particular "**INSTITUTO VERBO**", impartiendo educación secundaria técnica, con actividad tecnológica de informática, en turno matutino y con alumnado mixto, en el domicilio ubicado en Boulevard Morelos, #315, colonia Flovigar de la ciudad de Reynosa, Tamaulipas; correspondiéndole como número de Acuerdo de Autorización, el siguiente: 9905276.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción VIII, y 12, fracciones I y XII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; 5º y 25, fracciones XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, la escuela secundaria técnica particular "**INSTITUTO VERBO**" queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Dirección General de Educación dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado.

TERCERO.- "REDEIN", A. C., bajo cuyos auspicios funciona la escuela secundaria técnica particular "**INSTITUTO VERBO**" queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del Reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94 fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

CUARTO.- "REDEIN", A. C. convendrá con los padres de familia de la escuela secundaria técnica particular **INSTITUTO VERBO**", respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el periodo de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los solicitantes futuros del servicio, la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse antes de que expire el período para el que fue acordada.

QUINTO.- "REDEIN" A. C., bajo cuyos auspicios funciona la escuela secundaria técnica particular "**INSTITUTO VERBO**" de conformidad con lo establecido por los artículos 93 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, deberá mencionar en toda la documentación y publicidad que expida, una leyenda que indique su calidad de incorporados, el número de acuerdo de reconocimiento de validez oficial de estudios mencionado en el resolutivo primero de este acuerdo, la fecha presente acuerdo, así como la autoridad que lo otorga.

SEXTO.- El presente Acuerdo de Autorización, se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que "**REDEIN**", **A. C.** queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones reglamentarias aplicables.

SÉPTIMO.- El presente Acuerdo de Autorización para Impartir Educación Secundaria, no es transferible y será válido, en tanto la escuela secundaria técnica particular "**INSTITUTO VERBO**" , se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el este Acuerdo.

OCTAVO.- Notifíquese el presente al **C. ING. GUADALUPE GILBERTO GONZÁLEZ BALDERAS**, representante legal de "**REDEIN**", **A. C.**, para que cumpla los compromisos que este Acuerdo establece; cúmplase y publíquese.

TRANSITORIOS

ARTICULO UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, en ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO


TOMÁS YARRINGTON RUVALCABA.

LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO


LAURA ALICIA GARZAGALINDO

TOMÁS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91, fracciones V y XXXIV, 95 de la Constitución Política del Estado; 2º, 10 y 25, fracciones XXIV, XXV y XXXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante oficio de fecha 18 de mayo de 1999, la **C. PROFRA. NELDA LINARES MONTES**, propietaria de la escuela primaria particular "**INSTITUTO CULTURAL MADERO**", solicitó se le otorgara, a la citada institución educativa privada, autorización para impartir educación primaria en el domicilio ubicado en calle Campeche, #303 sur, colonia Unidad Nacional, de ciudad Madero, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que tanto la propietaria de la escuela primaria particular "**INSTITUTO CULTURAL MADERO**", como el personal directivo y docente de la misma, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley General de Educación, así como por los reglamentos, planes, programas y métodos de estudios y disposiciones que emanen de la Secretaría de Educación Pública, sujetándose además a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

TERCERO.- Que la propietario a de la escuela primaria particular "**INSTITUTO CULTURAL MADERO**", así como el personal del plantel, han declarado, bajo protesta de decir verdad, que la educación que impartirá la escuela primaria particular "**INSTITUTO CULTURAL MADERO**" respetará las leyes y reglamentos mencionados en el considerando anterior y, en lo relacionado con el laicismo, se observará lo dispuesto por los artículos 3º de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5º de la Ley General de Educación y 6º de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

CUARTO.- Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas que establecen los artículos 55, fracción II de la Ley General de Educación y 92, fracción II, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; lo que se considera indispensable para el buen funcionamiento de la escuela primaria particular "**INSTITUTO CULTURAL MADERO**", tal como lo reportó el C. Prof. y Lic. Pedro Martínez

Salazar, supervisor de la Dirección General de Educación, de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado, en el informe de la supervisión realizada el 8 de julio de 1999, contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que la **C. PROFRA. NELDA LINARES MONTES**, propietaria de la escuela primaria particular “**INSTITUTO CULTURAL MADERO**”, ha aceptado que la citada institución educativa privada, esté sujeta a que la Dirección General de Educación, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Tamaulipas, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turno de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, docente y técnico.

SEXTO.- Que la propietario convendrá con los padres de familia de la escuela primaria particular “**INSTITUTO CULTURAL MADERO**”, en lo individual o en lo colectivo, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida por lo menos 30 días antes de las inscripciones y reinscripciones y no podrá modificarse por el período para el que fueron aprobadas.

SÉPTIMO.- Que la **C. PROFRA. NELDA LINARES MONTES**, propietaria de la escuela primaria particular “**INSTITUTO CULTURAL MADERO**”, se ha comprometido a observar las siguientes normas, en cuanto a cooperaciones extraordinarias:

a).- Se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia.

b).- Cada solicitud de cooperación extraordinaria, expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

c).- Las aportaciones serán cubiertas a la Dirección de la Escuela, y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

d).- La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la propietaria de la escuela primaria particular **“INSTITUTO CULTURAL MADERO”** , se ha obligado a:

I.- Conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

II.- Cumplir con lo que ordena la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública.

III.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en los términos del reglamento respectivo vigente.

IV.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el decreto respectivo que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986.

V.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del Plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa.

VI.- En caso de decidir dar de baja a la escuela primaria particular **"INSTITUTO CULTURAL"**, dar aviso a la Dirección General de Educación de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado, en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar, y hacer entrega de los archivos correspondientes.

NOVENO.- Que el expediente que se integró, con motivo de la solicitud de la **C. PROFRA. NELDA LINARES MONTES**, propietaria de la escuela primaria particular "**INSTITUTO CULTURAL MADERO**", ha sido revisado por la Dirección General de Educación de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado, observándose que la institución educativa privada cumplió con los requisitos exigidos para su funcionamiento; razón por la cual, la Dirección General de Educación antes citada, a través del oficio No 238.28.01/00875, de fecha 12 de julio de 1999, determinó que la autorización es procedente, y con fundamento en lo establecido por el artículo 12, fracción IX, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, emitió opinión favorable para que el Ejecutivo Estatal otorgara autorización a la escuela primaria particular "**INSTITUTO CULTURAL MADERO**", para que imparta educación primaria, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el inmueble localizado en calle Campeche, #303 sur, colonia Unidad Nacional, de ciudad Madero, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 14, fracciones IV y X, 21, segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56, segundo párrafo, 57 y 60, de la Ley General de Educación; 91, fracciones V y XXXIV, y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 25, fracciones XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 9º, 10, 11, fracciones III, VI, y VIII, 12, fracciones IX y XII, 19, 23, 25, 30, 59, 61, 64, 78, fracción III, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 102, 104, 106 y 107 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; he tenido a bien expedir, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza a la escuela primaria particular "**INSTITUTO CULTURAL MADERO**" para que imparta educación primaria con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Campeche #303 sur, de la colonia Unidad Nacional, de ciudad Madero, Tamaulipas; correspondiéndole como número de Acuerdo de Autorización el siguiente: **9905270**.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción VIII, y 12, fracciones I y XII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; 5º y 25, fracciones XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, la escuela primaria particular "**INSTITUTO CULTURAL MADERO**" queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Dirección General de Educación dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado.

TERCERO.- La **C. PROFRA. NELDA LINARES MONTES**, propietaria de la escuela primaria particular "**INSTITUTO CULTURAL MADERO**", queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del Reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

CUARTO.- La propietaria convendrá con los padres de familia de la escuela primaria particular "**INSTITUTO CULTURAL MADERO**", respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los solicitantes futuros del servicio, la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse antes de que expire el período para el que fue acordada.

QUINTO.- La **C. PROFRA. NELDA LINARES MONTES**, propietaria de la escuela primaria particular "**INSTITUTO CULTURAL MADERO**", de conformidad con lo establecido por los artículos 93 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, deberá mencionar, en toda la documentación y publicidad que expida, una leyenda que indique su calidad de incorporados, el número de acuerdo de autorización mencionado en el resolutivo primero de este acuerdo, la fecha presente acuerdo, así como la autoridad que lo otorga.

SEXTO.- El presente Acuerdo, se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la propietaria queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

SÉPTIMO.- El presente Acuerdo de Autorización para Impartir Educación Primaria, no es transferible y será válido, en tanto la escuela primaria particular “**INSTITUTO CULTURAL MADERO**” se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el este Acuerdo.

OCTAVO.- Notifíquese el presente a la **C. PROFRA. NELDA LINARES MONTES**, para que cumpla los compromisos que este Acuerdo establece; cúmplase y publíquese.

TRANSITORIOS

ARTICULO UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, en ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO


TOMÁS YARRINGTON RUVALCABA.

LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO


LAURA ALICIA GARZA GALINDO

TOMÁS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91, fracciones V y XXXIV, 95 de la Constitución Política del Estado; 2º, 10 y 25, fracciones XXIV, XXV y XXXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante oficio de fecha 31 de mayo de 1999, la **C. PROFRA. MIRZA THELMA ÁLVAREZ LOPE**, propietaria de la escuela secundaria particular "**COLEGIO PIAGET**", solicitó se le otorgara a la citada institución educativa privada, autorización para impartir educación secundaria general, con actividad tecnológica de computación, en turno matutino y con alumnado mixto, en el domicilio ubicado en calle Matamoros, entre 10 y 11, #714, zona centro, de Ciudad Victoria, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que tanto la propietaria de la escuela secundaria particular "**COLEGIO PIAGET**" como el personal directivo y docente se han comprometido ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley General de Educación, así como por los reglamentos, planes, programas y métodos de estudios y disposiciones que emanen de la Secretaría de Educación Pública, sujetándose además a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

TERCERO.- Que la propietaria de la escuela secundaria particular "**COLEGIO PIAGET**", así como el personal del plantel, han declarado, bajo protesta de decir verdad, que la educación que impartirá la escuela secundaria particular "**COLEGIO PIAGET**", respetará las leyes y reglamentos mencionados en el considerando anterior y, en lo relacionado con el laicismo, se observará lo dispuesto por los artículos 3º de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5º de la Ley General de Educación y 6º de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

CUARTO.- Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas que establecen los artículos 55, fracción II, de la Ley General de Educación y 92, fracción II, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; lo que se considera indispensable para el buen funcionamiento de la escuela secundaria particular

"**COLEGIO PIAGET**" tal como lo reportó el C. Prof. Antonio R. Treviño Villasana, supervisor de la Dirección General de Educación, de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado, en el informe de la supervisión realizada el 10 de agosto de 1999, contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que la **C. PROFRA. MIRZA THELMA ÁLVAREZ LOPE**, propietaria de la escuela secundaria particular "**COLEGIO PIAGET**", ha aceptado que la citada institución educativa privada, esté sujeta a que la Dirección General de Educación, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Tamaulipas, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turno de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, docente y técnico.

SEXTO.- Que la propietaria convendrá con los padres de familia de la escuela secundaria particular "**COLEGIO PIAGET**", en lo individual o en lo colectivo, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida por lo menos 30 días antes de las inscripciones. y reinscripciones y no podrá modificarse por el periodo para el que fueron aprobadas.

SÉPTIMO.- Que la **C. PROFRA. MIRZA TELAM ÁLVAREZ LOPE**, propietaria de la escuela secundaria particular "**COLEGIO PIAGET**", se ha comprometido a observar las siguientes normas, en cuanto a cooperaciones extraordinarias:

a).- Se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia.

b).- Cada solicitud de cooperación extraordinaria, expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

c).- Las aportaciones serán cubiertas a la Dirección de la Escuela, y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

d).- La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la propietaria de la escuela secundaria particular "**COLEGIO PIAGET**", se ha obligado a:

I.- Conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

II.- Cumplir con lo que ordena la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública.

III.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en los términos del reglamento respectivo vigente.

IV.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el decreto respectivo, que se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de septiembre de 1986.

V.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del Plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa.

VI.- En caso de decidir dar de baja a la escuela secundaria particular "**COLEGIO PIAGET**", dar aviso a la Dirección General de Educación de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar, y hacer entrega de los archivos correspondientes.

NOVENO.- Que el expediente que se integró, con motivo de la solicitud de la C. **PROFRA. MIRZA THELMA ÁLVAREZ LOPE**, propietaria de la escuela secundaria particular "**COLEGIO PIAGET**", ha sido revisado por la Dirección General de Educación de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado, observándose que la institución educativa privada cumplió con los requisitos exigidos para su funcionamiento; razón por la cual, la Dirección General de Educación antes citada, a través del oficio No 238.28.01/00960, de fecha 20 de agosto de 1999, determinó que la autorización es procedente, y con fundamento en lo establecido por el artículo 12, fracción IX, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, emitió opinión favorable para que el Ejecutivo Estatal otorgara autorización a la escuela secundaria particular "**COLEGIO PIAGET**", para impartir educación secundaria general, con actividad tecnológica de computación, en turno matutino y con alumnado mixto, en el domicilio ubicado en calle Matamoros, entre 10 y 11, #714, zona centro, de Ciudad Victoria, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 14, fracciones IV y X, 21, segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56, segundo párrafo, 57 y 60, de la Ley General de Educación; 91, fracciones V y XXXIV, y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 25, fracciones XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 9º, 10, 11, fracciones III, VI, y VIII, 12, fracciones IX y XII, 19, 26, 30, 59, 61, 64, 78, fracción III, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 102, 104, 106 y 107 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; he tenido a bien expedir, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza a la escuela secundaria particular "**COLEGIO PIAGET**", para que imparta educación secundaria general, con actividad tecnológica de computación, en turno matutino y con alumnado mixto, en el domicilio ubicado en calle Matamoros, entre 10 y 11, #714, zona centro, de Ciudad Victoria, Tamaulipas; correspondiéndole como número de Acuerdo de Autorización, el siguiente: **9905283**.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción VIII, y 12, fracciones I y XII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; 5, y 25, fracciones XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, la escuela secundaria particular "**COLEGIO PIAGET**" queda sujeto a la inspección y vigilancia de la Dirección General de Educación dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado.

TERCERO.- La **C. PROFRA. MIRZA THELMA ÁLVAREZ LOPE**, propietaria de la escuela secundaria particular "**COLEGIO PIAGET**", queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del Reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

CUARTO.- La propietaria convendrá con los padres de familia de la escuela secundaria particular "**COLEGIO PIAGET**", respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer, a los solicitantes futuros del servicio, la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse antes de que expire el período de vigencia para el que fije acordada.

QUINTO.- La **C. PROFRA. MIRZA THELMA ÁLVAREZ LOPE**, propietaria de la escuela secundaria particular "**COLEGIO PIAGET**", de conformidad con lo establecido por los artículos 93 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, deberá mencionar en toda la documentación y publicidad que expida, una leyenda que indique su calidad de incorporados, el número de acuerdo de autorización mencionado en el resolutivo primero de este acuerdo, la fecha presente acuerdo, así como la autoridad que lo otorga.

SEXTO.- El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la propietaria queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

SÉPTIMO.- El presente Acuerdo de Autorización, para Impartir Educación Secundaria, no es transferible y será valido, en tanto la escuela secundaria particular "**COLEGIO PIAGET**" se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el este Acuerdo.

OCTAVO.- Notifíquese el presente a la **C. PROFRA. MIRZA THELMA ÁLVAREZ LOPE**, para que cumpla los compromisos que este Acuerdo establece; cúmplase y publíquese.

TRANSITORIOS

ARTICULO UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, en ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO


TOMÁS YARRINGTON RUVALCABA.

LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO


LAURA ALICIA GARZA GALINDO

EL C. LICENCIADO JOSE SANTOS VEGA DEL CASTILLO, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA CIUDAD Y PUERTO DE TAMPICO, ESTADO DE TAMAULIPAS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 68 FRACCION IV DEL CODIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS CERTIFICA..... QUE EN LA SESION ORDINARIA NUMERO 46 CELEBRADA EL DIA 2 DE DICIEMBRE DE 1999, EN EL PUNTO NUMERO CUATRO DEL ORDEN DEL DIA, EL CABILDO APROBO POR MAYORIA DE VOTOS, LAS TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS PRESUPUESTALES DE ACUERDO AL CUADRO QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA.

MUNICIPIO DE TAMPICO, TAM.

TRANSFERENCIAS AL 31 DE OCTUBRE DE 1999.

DE LA CUENTA.				A LA CUENTA.				IMPORTE
No.	NOMBRE			No.	NOMBRE			
36212	CAPUFE			31101	SUELDOS A FUNCIONARIOS			507,498
36215	PROGRAMA	FONDO	APORT.	31101	SUELDOS A FUNCIONARIOS			717,502
	INFRAESTRUCTURA							
36215	PROGRAMA	FONDO	APORT.	31102	SUELDOS A	PERSONAL	DE	1,405,458
	INFRAESTRUCTURA				CONFIANZA			
39109	PROG. FONDO APORT. FORTALEC.			31102	SUELDOS A	PERSONAL	DE	5,904,382
					CONFIANZA			
39107	AMORT. POR	CREDITOS	REC. DE	31103	SUELDOS PERSONAL BASE			316,000
	PROVEEDORES.							
39109	PROG. FONDO APORT. FORTALEC.			31103	SUELDOS PERSONAL BASE			134,000
39109	PROG. FONDO APORT. FORTALEC.			31209	AGUNALDO A FUNCIONARIOS			128,000
39109	PROG. FONDO APORT. FORTALEC.			31210	AGUNALDO PERSONAL BASE			46,000
39109	PROG. FONDO APORT. FORTALEC.			31211	AGUNALDO	PERSONAL	DE	704,000
					CONFIANZA			
39109	PROG. FONDO APORT. FORTALEC.			31212	HONORARIOS PROFESIONALES			50,000
39109	PROG. FONDO APORT. FORTALEC.			32101	PAPELERIA	Y ARTICULOS	DE	250,000
					OFICINA			
39109	PROG. FONDO APORT. FORTALEC.			32105	MATERIAL DE COMPUTACIÓN			50,000
39109	PROG. FONDO APORT. FORTALEC.			32106	ARTICULOS DE SEGURIDAD Y ASEO			165,300

ASUNTO:

39109	PROG. FONDO APORT. FORTALEC.	32108	VESTUARIO	35,000
39109	PROG. FONDO APORT. FORTALEC.	32110	MATERIAL DE SEÑALAMINETO	30,000
39109	PROG. FONDO APORT. FORTALEC.	32203	MATERIAL ELECTRICO	90,000
39109	PROG. FONDO APORT. FORTALEC.	32204	REFACCIONES Y ACCESORIOS AUTOMOTRICES	85,000
35107	EQUIPO DE SEGURIDAD PUBLICA	32206	HERRAMIENTA NO INVENTARIABLE	15,000
39109	PROG. FONDO APORT. FORTALEC.	32207	LLANTAS Y CAMARAS	21,000
39109	PROG. FONDO APORT. FORTALEC.	32210	DESINFECTANTES	4,000
39109	PROG. FONDO APORT. FORTALEC.	32301	GASOLINA	500,000
39109	PROG. FONDO APORT. FORTALEC.	32303	GAS L. P.	7,000
39109	PROG. FONDO APORT. FORTALEC.	32401	ALIMENTACIÓN DIVERSA	334,000
39109	PROG. FONDO APORT. FORTALEC.	33101	REP. Y CONSERV. DE B. ARTÍSTICOS Y EQ.	15,000
39109	PROG. FONDO APORT. FORTALEC.	33104	REP. Y MANTTO. EQ. COMPUTO	130,000
39109	PROG. FONDO APORT. FORTALEC.	33111	REP. Y MANTTO. MAQ. Y EQ. DIVERSO	60,000
39109	PROG. FONDO APORT. FORTALEC.	33112	REP. Y MANTTO. DE MOB. Y EQUIPO OFICINA	194,000
39109	PROG. FONDO APORT. FORTALEC.	33113	REP. Y MANTTTO. DE EQ. TRANSP. Y VEHÍCULOS	130,000
39109	PROG. FONDO APORT. FORTALEC.	33115	REP. Y MANTTO. EDIFICIOS	192,000
39109	PROG. FONDO APORT. FORTALEC.	33117	ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES	50,600
39109	PROG. FONDO APORT. FORTALEC.	33119	ARRENDAMIENTO DE MAQ. Y EQUIPO	112,000
39109	PROG. FONDO APORT. FORTALEC.	33121	CONSUMO DE AGUA	1,600
39109	PROG. FONDO APORT. FORTALEC.	33122	SERV. TELEFONICO	340,000
39109	PROG. FONDO APORT. FORTALEC.	33124	SEGUROS Y FIANZAS	100,000
33202	FERIAS Y EXPOSICIONES	33203	DIFUSION CIVICA Y CULTURAL	98,000
39108	GASTOS FINANCIEROS DEUDA PUBLICA	33205	PRENSA Y PUBLICIDAD	890,417

33304	DEV. DE INGRESOS POR APLICACIÓN INCORRECTA	33205	PRENSA Y PUBLICIDAD	52,678
33202	FERIAS Y EXPOSICIONES	33205	PRENSA Y PUBLICIDAD	39,905
39109	PROG. FONDO APORT. FORTALEC.	33205	PRENSA Y PUBLICIDAD	150,000
33206	SUSCRIPCIONES Y CUOTAS	33302	MULTAS FED. IMPTAS. POR ORGANOS FEDERALES	110,000
39109	PROG. FONDO APORT. FORTALEC.	33302	MULTAS FED. IMPTAS. POR ORGANOS FEDERALES	110,000
39109	PROG. FONDO APORT. FORTALEC.	33305	PLACAS Y TENENCIAS	30,000
39109	PROG. FONDO APORT. FORTALEC.	33308	PASAJES	35,000
39109	PROG. FONDO APORT. FORTALEC.	34101	SUBSIDIOS A LA EDUCACION	30,000
39109	PROG. FONDO APORT. FORTALEC.	34102	INSTITUCIONES DE BENEFICENCIA	7,000
39109	PROG. FONDO APORT. FORTALEC.	34103	ACTIVIDADES DEPORTIVAS	300,000
39109	PROG. FONDO APORT. FORTALEC.	34104	ACTIVIDADES CULTURALES	700,000
39109	PROG. FONDO APORT. FORTALEC.	34106	B ECAS	34,000
39109	PROG. FONDO APORT. FORTALEC.	34109	SUBSIDIOS DIVERSOS	50,000
39109	PROG. FONDO APORT. FORTALEC.	34201	AYUDAS FUNERARIAS	10,000
39109	PROG. FONDO APORT. FORTALEC.	34202	AYUDAS A INDIGENTES Y DAMNIFICADOS	40,000
39109	PROG. FONDO APORT. FORTALEC.	34203	DONATIVOS A INST. CULTURALES Y SOCIALES	5,000
39109	PROG. FONDO APORT. FORTALEC.	34204	FOMENTO DEPORTIVO	10,000
33202	FERIAS Y EXPOSICIONES	34302	SINDICATO	65,000
39107	AMORT. POR CREDITOS REC. DE PROVEEDORES	34305	JUBILADOS Y PENSIONAD05	1,084,000
39109	PROG. FONDO APORT. FORTALEC.	34306	INDEMNIZACIONES Y PRIMAS DE ANTIGUEDAD	20,000
39109	PROG. FONDO APORT. FORTALEC.	34401	HONORARIOS MEDICOS	25,000
39109	PROG. FONDO APORT. FORTALEC.	34402	MEDICAMENTOS	157,000
39109	PROG. FONDO APORT. FORTALEC.	34403	HOSPITALIZACION	60,000

39109	PROG. FONDO APORT. FORTALEC.	34404	LABORATORIOS QUÍMICOS Y RADIOLÓGICOS	46,000
39109	PROG. FONDO APORT. FORTALEC.	34408	ESTIMULOS AL PERSONAL	150,000
39109	PROG. FONDO APORT. FORTALEC.	35104	EQUIPO DE COMPUTO Y ACCESORIOS	400,000
36201	POR CONTRATO OBRA PUBLICA	35104	EQUIPO DE COMPUTO Y ACCESORIOS	100,000
39109	PROG. FONDO APORT. FORTALEC.	35106	EQUIPO DE RADIO Y COMUNICACION	138,880
36201	POR CONTRATO OBRA PUBLICA	35106	EQUIPO DE RADIO Y COMUNICACION	113,140
36300	PROG. FONDO APORT. FORTALEC. (O. P.)	35109	HERRAMIENTA	23,095
39109	PROG. FONDO APORT. FORTALEC.	35109	HERRAMIENTA	39,905
39109	PROG. FONDO APORT. FORTALEC.	35110	MAQUINARIA Y ACCESORIOS	36,000
35114	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	35112	MAQUINARIA Y EQUIPO DIVERSO	350,000
36201	POR CONTRATO OBRA PUBLICA	35112	MAQUINARIA Y EQUIPO DIVERSO	270,000
33202	FERIAS Y EXPOSICIONES	35113	MOB. Y EQUIPO DE OFICINA	155,095
36300	PROG. FONDO APORT. FORTALEC. (O. P.)	35113	MOB. Y EQUIPO DE OFICINA	144,905
36300	PROG. FONDO APORT. FORTALEC. (O. P.)	35501	VEHICULOS Y EQ. DE TRANSPORTE	732,000
39107	AMORT. POR CREDITOS REC. DE PROVEEDORES	35501	VEHICULOS Y EQ. DE TRANSPORTE	601,000
39109	PROG. FONDO APORT. FORTALEC.	35505	EQUIPO DIVERSO	160,000
36201	POR CONTRATO OBRA PUBLICA	36204	MANTENIMIENTO PUBLICA VIA	4,379,066
36202	POR ADMINISTRACIÓN OBRA PUBLICA	36204	MANTENIMIENTO PUBLICA VIA	900,000
36212	CAPUFE	36204	MANTENIMIENTO PUBLICA VIA	720,934
37102	ALUMBRADO PUBLICO	37103	LIMPIEZA PUBLICA	1,200,000
39109	PROG. FONDO APORT. FORTALEC.	37103	LIMPIEZA PUBLICA	2,400,000

35107	EQUIPO DE SEGURIDAD PUBLICA	37105	PANTEONES	50,000
37104	MERCADOS	37106	RASTRO MUNICIPAL	500,000
36201	POR CONTRATO DE OBRA PUBLICA	37107	PARQUES Y JARDINES	400,000
39109	PROG. FONDO DE FORTALEC.	37109	OTROS SERVICIOS	181,000
39109	PROG. FONDO DE FORTALEC.	38102	EROGACIONES EXTRAORD.	ESPEC. 5,000
35107	EQUIPO DE SEGURIDAD PUBLICA	38102	EROGACIONES EXTRAORD.	ESPEC. 5,000

-----DOY FE-----

TAMPICO, TAM., DICIEMBRE 06 DE 1999.





JOSE SANTOS VEGA DEL CASTILLO

EL C. LIC. JOSE SANTOS VEGA DEL CASTILLO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TAMPICO CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 68 FRACCION IV DEL CODIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, HACE CONSTAR QUE EN LA SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO No. 5 CELEBRADA EL DIA 06 DE DICIEMBRE DE 1999, APROBO POR MAYORIA DE VOTOS EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TAMPICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2000.

**MUNICIPIO DE TAMPICO, TAM.
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2000**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	REAL A DICIEMBRE 1998	REAL A OCT/99 ESTIMADO DIC99	PRESUPUESTO AÑO 2000
30000	EGRESOS			
31000	SERVICIOS PERSONALES			
31000	REMUNERAC. ORD. DE CARAC. PERMAN.			
31101	SUELDOS A FUNCIONARIOS	4,448,925	6,245,948	6,870,543
31102	SUELDOS PER. CONFIANZA	17,288,223	27,203,442	29,923,786
31103	SUELDOS A PERSOAL BASE	2,201,119	2,771,682	3,048,848
TOTAL	REMUNERAC. ORD. DE CARAC. PERMAN	23,798,267	36,221,070	39,843,177
31200	REMUNERACIONES COMP. O EVENTUA.			
31201	SUELDOS A PERSONAL EXTRAORDIN.	83,477	94,821	-
31205	VIÁTICOS	423,550	420,411	462,452
31208	PRIMA VACACIONAL PERS. BASE	24,681	29,488	42,345
31209	AGUNALDO A FUNCIONARIOS	441,432	685,883	763,394
31210	AGUNALDO PERSONAL BASE	194,061	303,964	338,761
31211	AGUNALDO PERSONAL CONFIANZA	1,939,886	2,914,400	3,324,865
31212	HONORARIOS PROFESIONALES	1,666,362	1,01,355	753,725
TOTAL	REMUNERAC. COMP. O EVENTUA.	4,773,449	5,450,322	5,685,542
TOTAL	SERVICIOS PERSONALES	28,571,716	41,671,392	45,528,719
32000	COMPRA DE BIENES DE CONSUMO			
32100	MATERIALES DE ADMINISTRACION			
32101	PAPELERIA Y ARTIC. DE OFICINA	703,853	1,298,380	1,428,218
32102	MATERIAL FOTOGRAF. CINE Y GRAB.	114,480	228,019	250,821
32103	MATERIAL DE IMPRESIÓN	28,200	33,138	36,452
32104	MATERIAL DIDÁCTICO	357,776	182,342	200,576
32105	MATERIAL DE COMPUTACIÓN	162,858	296,559	326,215
32106	ARTICULOS DE SEGURIDAD Y ASEO	229,153	550,000	605,000
32108	VESTUARIO	11,430	92,979	102,277
32110	MATERIAL DE SEÑALAMIENTO	4,014	43,348	47,683
TOTAL	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN	1,611,765	2,724,765	2,997,242
32200	MATERIAS PRIMAS Y MAT. DIVERSO			
32201	MATERIALES DE PRODUCCIÓN	2,795	5,830	6,413
32203	MATERIAL ELECTRICO	81,974	245,442	269,986
32204	REFACC. Y ACCES. AUTOMOTRICES	79,717	230,307	253,338
32206	HERRAMIENTA NO INVENTARIABLE	11,844	50,315	55,347
32207	LLANTAS Y CAMARAS	19,459	69,975	76,973
32210	DESINFECTANTES	808	6,927	7,620
TOTAL	MATERIAS PRIMAS Y MATERIAL DIVERSO	196,596	608,796	669,676

32300	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES			
32301	GASOLINA	394,282	1,507,854	1,703,875
32302	DIESEL	6,893	9,203	10,399
32303	GAS L. P.	-	14,000	15,820
32304	ACEITES Y ADITIVOS	8,602	11,075	12,515

TOTAL	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	409,776	1,542,132	1,742,609
--------------	-----------------------------------	----------------	------------------	------------------

32400	ALIMENTACIÓN			
32401	ALIMENTACIÓN DIVERSA	243,970	685,675	754,243
32403	UTENSILIOS	156		

TOTAL	ALIMENTACIÓN	244,126	685,675	754,243
--------------	---------------------	----------------	----------------	----------------

TOTAL	COMPRA DE BIENES DE CONSUMO	2,462,263	5,561,368	6,163,769
--------------	------------------------------------	------------------	------------------	------------------

33000	SERVICIOS GENERALES			
33100	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS			
33101	REP. Y CONSERV. DE ART. Y EQ. BIB.		16,000	17,600
33102	REP. DE B. ARTISTICOS E HISTORICO	18,578	24,001	26,401
33103	REP. Y MANTTO. EQUIPO CONTRA-INCENDIO	483		
33104	REP. Y MANTTO. EQUIPO COMPUTO	39,679	198,026	217,829
33105	REP. EQUIPO DE INGENIERIA	187		
33106	REP. Y MANTTO. EQ. RADIO Y COMUN.	16,175	49,323	54,255
33107	REP. MANTTO. DE ESTACIONOMETROS	457	21,148	23,263
33109	REP. Y MANTTO. MAQ. Y ACCESORIOS	483		
33111	REP. Y MANTTO. MAQ. Y EQ. DIVERSO	86,025	84,782	93,260
33112	REP. Y MANTTO. DE MOB. Y EQ. DE OFNA.	62,777	355,501	391,051
33113	REP. Y MANTTO. DE EQ. TRANS. Y VEH.	92,330	213,453	234,798
33115	REP. Y MANTTO. EDIFICIOS	268,053	611,281	672,409
33117	ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES	564	108,680	165,600
33119	ARRENDAMIENTO DE MAQ. Y EQUIPO	258,046	832,443	915,687
33122	SERV. TELEFONICO, TELEG Y POST.	710,395	1,384,546	1,523,001
33124	SEGUROS Y FIANZA	211,103	300,159	330,175
33125	FLETES Y MANIOBRA	4,555	7,616	8,387

TOTAL	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	1,769,889	4,206,959	4,673,707
--------------	----------------------------------	------------------	------------------	------------------

33200	SERV. DE DIF. CÍVICA Y CULT.			
33201	CONGRESOS Y SEMINARIOS	8,460	11,500	12,650
33202	FERIAS Y EXPOSICIONES	5,519,470	3,620,562	3,482,618
33203	DIFUSIÓN CÍVICA Y CULTURAL	649,305	1,478,887	1,626,776
33204	IMPRESIONES Y PUBLIC. OFICIAL	6,269	60,444	66,488
33205	PRENSA Y PUBLICIDAD	2,306,553	4,674,765	5,077,194
33206	SUSCRIPCIONES Y CUOTAS	160,426	80,319	88,351

TOTAL	SERV. DE DIF. CÍVICA Y CULT.	8,650,483	9,926,477	10,354,077
--------------	-------------------------------------	------------------	------------------	-------------------

33300	GASTOS GENERALES			
33201	MULTAS FED. IMPTAS. POR ORG. FED.	25,936	351,813	60,000
33303	PAGO DE IMPTOS. AL EDO. Y/ O FED.	30,800	40,157	40,157
33304	DEV. DE INGRESOS POR APLIC. INCORRECTA	92,646		
33305	PLACAS Y TENENCIAS	12,877	43,021	43,021
33307	GASTOS FINANCIEROS	726,158	100,000	100,000
33308	PASAJES	80,944	123,266	123,650

TOTAL	GASTOS GENERALES	969,361	658,257	366,828
--------------	-------------------------	----------------	----------------	----------------

TOTAL	SERVICIOS GENERALES	11,389,733	14,791,693	15,394,612
--------------	----------------------------	-------------------	-------------------	-------------------

34000	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES			
34100	INST. EDUC. Y CULTURALES			
34101	SUBSIDIOS A LA EDUCACIÓN	10,698	142,484	156,732
34102	INSTITUC. DE BENEFICENCIA	18,403	20,570	22,627
34103	ACTIVIDADES DEPORTIVAS	519,576	961,491	1,057,640
34104	ACTIVIDADES CULTURALES	136,424	1,492,981	1,642,279
34105	ACTIVIDADES DEL DIF	3,942,744	4,933,594	6,300,000
34106	BECAS	108,896	150,794	250,000
34108	CRUZ ROJA	2,700	3,500	12,000
34109	SUBSIDIOS DIVERSOS	44,086	405,200	445,720

TOTAL INST., EDUC. Y CULTURALES 4,783,526 8,110,614 9,886,999

34200	AYUDAS Y DONATIVOS			
34201	AYUDAS FUNERARIAS		11,192	20,000
34202	AYUDAS A INDIGENTES Y DAMNIF.	8,543	90,590	99,649
34203	DONATIVOS A INST. CULT. Y SOC.	11,000	28,800	31,680
34204	FOMENTO DEPORTIVO	30,936	32,000	35,200

TOTAL AYUDAS Y DONATIVOS 50,470 162,582 186,529

34300	APORTACIONES Y COOPERACIONES			
34302	SINDICATO	102,593	196,100	215,710
34305	JUBILACIONES Y PENSIONADOS	3,512,476	4,851,400	5,336,540
34306	INDEMNIZ. Y PRIMAS DE ANT.	80,909	175,638	193,202

TOTAL APORTACIONES Y COOPERACIONES 3,695,978 5,223,138 5,745,452

34400	PREVISIÓN SOCIAL A EMPLEADOS			
34401	HONORARIOS MEDICOS	55,453	114,275	125,703
34402	MEDICAMENTOS	584,363	783,284	861,612
34403	HOSPITALIZACION	473,718	198,200	218,020
34404	LABORAT. QUÍMICOS Y RADIOLOG.	94,496	153,152	168,467
34405	SEGUROS DE VIDA	7,216	11,500	12,650
34406	ESTIMULOS AL PERSONAL	687,820	776,837	854,521

TOTAL PREVISIÓN SOCIAL A EMPLEADOS 1,903,065 2,037,248 2,240,973

TOTAL SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES 10,433,039 15,533,582 18,059,952

35000	COMPRA DE BIENES INVENTARIAB.			
35100	BIENES MUEBLES			
35102	BIENES ARTIST. E HISTORICOS	10,332	12,045	15,000
35103	EQUIPO CONTRA INCENDIO	-	860	75,000
35104	EQUIPO DE COMPUTO Y ACCESORIO	373,308	1,239,790	810,859
35105	EQUIPO DE INGENIERIA		2,000	30,000
35106	EQUIPO DE RADIO Y COMUNICAC.	55,861	1,477,542	590,454
35107	EQUIPO DE SEGURIDAD PUBLICA		31,507	31,507
35109	HERRAMIENTA	41,865	211,024	207,679
35110	MAQUINARIA Y ACCESORIOS	21,995	61,294	61,294
35112	MAQUINARIA Y EQUIPO DIVERSO	400,060	1,450,255	1,388,206
35113	MOBILIARIO Y EQ. DE OFICINA	366,196	1,025,720	730,152
35114	VEHÍCULOS Y EQ. DE TRANSPORTE	9,986,734	1,884,744	1,456,901

TOTAL BIENES MUEBLES 11,256,352 7,396,781 5,397,052

35501	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	-	1,333,000	-
35505	EQUIPO DIVERSO	-	160,000	-

TOTAL VEHÍCULOS Y EQUIPO DIVERSO - 1,493,000 -

TOTAL COMPRA DE BIENES INVENTARIAB. 11,256,352 8,889,781 5,397,02

36000	OBRAS PUBLICAS			
36200	OBRAS NO CAPITALIZABLES			
36201	POR CONTRATO O. PUBLICA	7,374,900	16,532,473	24,000,000
36202	POR ADMINISTRACIÓN O. PUBLICA	8,581,206	1,487,737	487,737
36204	MANTENIMIENTO VIA PUBLICA	7,053,395	14,172,708	15,792,486
36209	PROGRAMA BIENESTAR SOCIAL	129,454		
36211	CAPFCE	120,456		
36212	CAPUFE	3,261,824	5,060,872	5,789,036
36213	CIEN CIUDADES	5,130,310		
36215	FONDO DE INFRAESTRUC. MPAL.	17,624,807	20,194,160	22,716,870

TOTAL OBRAS NO CAPITALIZABLES 49,276,352 57,447,950 68,786,129

TOTAL OBRAS PUBLICAS 49,276,352 57,447,950 68,786,129

37000	SERVICIOS PUBLICOS MPALES.			
37100	SERVICIOS MUNICIPALES			
37102	ALUMBRADO PUBLICO	19,100,002	23,634,541	22,234,541
37103	LIMPIEZA PUBLICA	9,755,368	16,040,586	16,540,586
37104	MERCADOS	3,236,378	2,681,609	3,981,609
37105	PANTEONES	1,114,268	1,078,772	2,178,772
37106	RASTRO MUNICIPAL	2,561,904	2,663,022	3,263,022
37107	PARQUES Y JARDINES	2,468,239	2,676,205	3,000,000
37108	SEGURIDAD PUBLICA	28,122,693	35,975,022	36,475,022
37109	OTROS SERVICIOS	53,932	257,722	257,722

TOTAL SERVICIOS MUNICIPALES 66,412,786 85,007,479 87,931,274

TOTAL SERVICIOS PUBLICOS MPALES. 66,412,786 85,007,479 87,931,274

38000	EROGACIONES EXTRAORDINARIAS			
38100	EROGACIONES IMPREVISTAS	6,925		
38102	EROGACIONES ESREC. EXTRAORD.	38,113	40,000	40,684
38103	GASTOS DE TRIBUNAL DE ARB.	59,500	68,425	66,000

TOTAL EROGACIONES IMPREVISTAS 104,538 108,425 106,684

TOTAL EROGACIONES EXTRAORDINARIAS 104,538 108,425 106,684

39000	DEUDA PUBLICA			
39100	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA			
39101	AMORT. POR PRESTAMOS DE BANOB.	4,628,673	5,227,842	1,544,151
39102	AMORT. PRESTAMOS INST. BANCARIAS	4,797,020		
39107	AMORTIZACIÓN CREDITO PROV.	5,510,215	2,954,932	2,232,107
39108	GASTOS FINANCIEROS DEUDA PUB.	2,830,172	3,166,455	2,235,921
39109	PROG. FONDO APORT. FOTALEC.	20,640,228	7,528,596	24,611,629

TOTAL	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA	38,406,307	18,877,825	30,623,808
--------------	---------------------------------	-------------------	-------------------	-------------------

TOTAL	DEUDA PÚBLICA	38,406,307	18,877,825	30,623,808
--------------	----------------------	-------------------	-------------------	-------------------

TOTAL	DEUDA PÚBLICA	218,313,087	247,889,495	277,991,999
--------------	----------------------	--------------------	--------------------	--------------------

-----DOY FE-----



TAMPICO, TAM. DICIEMBRE 06 DE 1999

JOSE SANTOS VEGA DEL CASTILLO



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

Responsable

PD-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXV

Cd. Victoria, Tam., Sábado 15 de Enero del 2000.

NUMERO 5

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Ciudad Madero Tam.

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El ciudadano Lic. Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Madero, Tamaulipas, radicó en este H. Juzgado el Expediente número 929/99, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de FRANCISCA LUNA FRANCO, por denuncia de los CC. Catalina, Heriberto, Margarita, María Cristina, de apellidos Contreras Luna, se ordenó convocar a los que se consideren con derecho a la presente Sucesión por medio de Edictos que por dos veces deberán publicarse de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación de esta localidad. Es dado en Cd. Madero, Tamaulipas, a los siete días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.-Doy fe.

El C. Secretario Interino, LIC. EVERARDO PEREZ LUNA.-Rúbrica.

70.-Enero 5 y 15.-2v2

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

En esta fecha el Lic. José Luis García Aguilar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad, radicó el Expediente número 1078/99, relativo al Juicio Sucesorio de Intestado, a bienes del señor MANUEL TIJERINA FLORES.

Publíquese edicto dos veces diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores deducirlo en término legal.

Nuevo Laredo, Tam., octubre 27 de 1999.-El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

Nuevo Laredo, Tam., octubre 27 de 1999.-El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.-Rúbrica.

71. 1 Enero 5 y 15.-2v2

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Sexto Distrito Judicial.

Ciudad Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La ciudadana Lic. Emilia Vela González, titular del Juzgado, mediante auto de fecha cinco de octubre del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente número 13/99, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JUAN BAUTISTA SANCHEZ, denunciado por Isabel Santos Hernández, y la publicación de un Edicto por dos veces de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten a Juicio a deducirlo dentro de los quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó a la C. Isabel Santos Hernández, como, Interventor de la Sucesión.

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 29 de noviembre de 1999. Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado.-El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS LARIOS PERA.-Rúbrica.

72.-Enero 5 y 15.-2v2

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia, de lo Civil.

Sexto Distrito Judicial.

Ciudad Reynosa, Tam.

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

El ciudadano Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, titular del Juzgado, por auto de fecha 12 de octubre del presente año, ordenó la radicación del Expediente número 773/991 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAMON LEAL GONZALEZ y MARIA DE LA LUZ ESPINO DE LEAL, denunciado por Felipe Angel Leal Espino, Y la publicación de Edictos por dos veces de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a acreedores para que dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación de este Edicto.

Se designó al denunciante como interventor de la presente Sucesión.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., 23 de noviembre de 1999, El Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS HUMBERTO RODRIGUEZ CANTU.-Rúbrica.

73.-Enero, 5 y 15.-2v2

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil

Cuarto Distrito Judicial

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de esta fecha, el C. Licenciado José Luis García Aguilar Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 674/999, relativo al Juicio Sucesorio de Intestado a bienes de la señora NATALIA HINOJOSA HINOJOSA.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia, que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., junio 18 de 1999.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.-Rúbrica.

74.-Enero 5 y 15.-2v2

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil

Octavo Distrito Judicial

Cd. Mante, Tam.

La ciudadana licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Civil de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial en el Estado con residencia en esta ciudad, por auto de fecha quince de noviembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 1115/99, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de SANTOS RESENDIZ CHAVEZ Y TELESFORA CASTRO MORALES, y publicación de un Edicto, por DOS VECES de diez en diez días en los periódicos Oficial del Estado y El Tiempo que se edita en esta, ciudad convocándose a las personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, si hubiere para que comparezcan al Juicio a deducirlo, dentro del término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación del Edicto.-DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 18 de noviembre de 1999.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ALFREDO GONZALEZ IZQUIERDO.-Rúbrica.

75.-Enero 5 y 15.-2v2

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA.

En esta fecha, el C. Lic. José Luis García Aguilar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad, radicó

el Expediente número 877/99, relativo al Juicio Sucesorio de Intestado, a bienes del señor MANUEL DE LUNA GARZA.

Publíquese este Edicto dos veces, diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y uno de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores y deducirlo en término legal.

Nuevo Laredo, Tam., septiembre 3 de 1999.-El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.-Rúbrica.

76.-Enero 5 y 15.-2v2

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil

Tercer, Distrito Judicial

Cd. Madero, Tam.

El C. Licenciado Alfonso Alberto Torres Tristán, Juez Tercero de Primera Instancia Civil, del Tercer Distrito Judicial del Estado; con residencia en Ciudad Madero, Tamaulipas, por acuerdo de fecha 03 tres del mes de noviembre de 1999, mil novecientos noventa y nueve, dictado dentro del Expediente 522/99 relativo al Juicio Sumario Hipotecario promovido por el Lic. Juan Daniel Luna Berrones, Apoderado de BANCOMER, S. A., en contra de MARIA EUGENIA TORRES RAMIREZ Y MARIA ESTHER ASUNCION TORRES RAMIREZ, ordenó Sacar a Remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmuebles y sus construcciones en el enclavadas:

El inmueble que se identifica como lote 12 de la Manzana 16, de la Colonia Manuel R. Díaz, del Municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas Casa-habitación de dos niveles ubicada por Calle Manuel D. Torres No. 317 entre Calle Flores y M. Ortega Consta de dos tipos de construcción: TIPO I.-P.B.- Sala comedor, cocina, estancia; una recámara, tres baños TIPO II .-P.B.- Cochera cubierta, Con una superficie de 200.00 M2.- Con las siguientes medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE en 20.00 metros con lote 10; AL SUR en 20.00 metros con el Lote14; AL ESTE 10.00 metros con Calle Manuel D. Torres y AL OESTE 10.00 metros con Lote 11.- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 68055, legajo 1362, de Ciudad Madero; Tamaulipas de fecha 14 de enero de 1993.- A nombre de MARIA EUGENIA TORRES RAMIREZ.- Con un valor pericial de \$382,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por 2 DOS VECES dentro de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en El Sol de Tampico, así como en los Estrados del Juzgado de Ciudad Madero y en la Oficina Fiscal de esta ciudad, se expide el presente Edicto, convocando a postores y acreedores al Remate en Pública Almoneda, que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado, A LAS 12:00 DOCE HORAS DEL DIA 29 VEINTINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO 2000, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble.-DOY FE.

Cd. Madero, Tam., a 06 de diciembre de 1999.

C. Juez 3o. de Primera Instancia Civil, LIC. ALFONSO ALBERTO TORRES TRISTAN.-Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARIA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.-Rúbrica.

117.-Enero 8 y 15-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.****Primer Distrito, Judicial.****Ciudad Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam., a 5 de enero del año 2000.

SE CONVOCA A POSTORES:

El Lic. Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta ciudad, por auto de fecha nueve de noviembre del año anterior, dictado dentro del Expediente 813/98, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Lic. Roberto Gildardo Méndez Cepeda (Apoderado de Banco Nacional de México, S. A.), en contra de FRANCISCO LOPEZ DE LA FUENTE y NORA NELLY GUAJARDO GARCIA, ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente inmueble:

Terreno ubicado en calle (19) Mier y Terán, número 3063, Fraccionamiento Villarreal de esta ciudad, con superficie de 301.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 30.10 M., con lotes 1, 2, y 3 de la manzana 12; al Sur, 30.10 M., con lotes 18,19 y 20 de la manzana 12 propiedad de Ambrosio Hinojosa Lugo; al Este, 10.0b M., con lote 17, y al Oeste, 10.00 M., con calle Horacio Terán, valuado por los peritos en la cantidad de \$419,095.00 (CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.). Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha subasta, debiendo los postores exhibir previamente ante la Oficina Fiscal del Estado y a disposición de este Juzgado el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, exhibiendo además el certificado respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Por el presente que se publicará por dos veces dentro de siete días, tanto en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en la ciudad, convocándose a postores para que concurran a la audiencia de remate en primera almoneda, la que tendrá verificativo el día 9 de febrero del año 2000, a las once horas.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. EDGAR MACIEL MARTINEZ BAEZ.-La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. DEL CARMEN JUAREZ VALDEZ.-Rúbricas.

118.-Enero 8 y 15.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.****Primer Distrito Judicial.****Ciudad Victoria, Tam.****SE CONVOCAN POSTORES:**

El C. Lic. Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha ocho de diciembre del año en curso, dictado en el Expediente número 643/98, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por el licenciado Roberto G. Méndez Cepeda, Apoderado Jurídico del Banco Nacional de México, S. A., en contra de los CC. RAFAEL SALAZAR CANALES y MARIA DEL SOCORRO DE LEON, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda, el siguiente bien inmueble consistente en:

Terreno y construcciones ubicado en la calle Sinaloa número quinientos doce, de la manzana 4, lote 2, del Fraccionamiento San José, del plano oficial de esta ciudad, compuesto de 400.61 M2, con las siguientes medidas y

colindancias. Al Norte, en 14.06 M., con calle Sinaloa; al Sur, en 14.10 M., con lote 7. al Este, en 28.46 M., con lote 3, y al Oeste, en 21.45 M., con lote número 1, con los siguientes datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad número 6254, legajo 126, Sección I, de fecha 7 de abril de 1988, a nombre de la parte demandada.

Valor pericial \$577,181.00 (QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por dos veces de siete en siete días tanto en el Periódico Oficial del Estado como en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial de dicho bien, en la inteligencia de que los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina Fiscal del Estado en esta ciudad y a disposición de este Juzgado el Veinte por ciento del valor pericial de dichos bienes, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado su postura, mismo que se abrirá al momento de la diligencia y la que deberá ser sobre la legal antes dicha, y se señalan las once horas del día veintinueve de febrero del año dos mil, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 16 de diciembre de 1999.

El Secretario, LIC. JOSE ANTONIO MARTINEZ CASTRO.-Rúbrica.

119.-Enero 8 y 15.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.****Segundo Distrito, Judicial.****Tampico, Tamaulipas.**

El licenciado Miguel Angel Avalos de León, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto, de Tampico, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Segunda Almoneda, el bien inmueble sobre el cual se constituye hipoteca, dentro del Expediente número 224/96 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el licenciado Víctor Humberto Chávez Castillo, Apoderado de Bancomer, S. A., en contra de los señores FERNANDO CHILI ORDOÑEZ y MARTHA DAVILA PIÑEIRO, consistente en:

Terreno y construcción ubicado en calle Ramos Arizpe número 1402 de la colonia Vicente Guerrero de Ciudad Madero, Tamaulipas, con superficie de terreno de 144.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 16.00 metros, con fracción del propio lote 4 cuatro; al Sur, en 16.00 metros, con fracción del propio lote cuatro; al Este, en 9.00 metros, con propiedad privada, y al Oeste, en 9.00 metros, con calle Ramos Arizpe. Cuyos datos de registro son: Inscripción número 77904, legajo 1559, Sección I, de fecha 20 de octubre de 1987, del municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas. Características Urbanas. Clasificación de la Zona: Habitacional de segundo orden. Servicios municipales: Agua potable, energía eléctrica, drenaje, teléfono, alumbrado público y calle de concreto hidráulico. Tipo de construcción dominante en la Zona: Construcción de mampostería de uno y dos pisos, de mediana calidad. Descripción General del inmueble. Uso actual: Habitacional. Tipo de Construcciones: Construcción de mampostería de un piso de loseta de dos tipos: -Tipo 1.-Sala, comedor, cocina pasillo, baño y tres recámaras. Tipo 2.-Coche- ra. Elementos de Construcción: Cimentación: Zapata de concreto armado. Estructura: Castillos y cadenas de concreto armado, muros de block, techos: Losa aligerada de concreto armado. Azoteas impermeabilizadas. Bardas de block Aplanados. Mortero cemento-arena. Plafones: Mortero cemento,

arena y yeso. Lambrines de azulejo. Pisos de mármol y alfombra. Pintura vinílica y esmalte. Carpintería: Puertas y closets de madera de cedro. Instalaciones hidráulicas y sanitarias: Tubería de PVC y cobre, ocultas y muebles sanitarios de buena calidad. Instalaciones eléctricas: Ocultas en poliducto. Herrería., Ventanas de aluminio tipo G-2 y protección de hierro. Vidriería. Filtrasol. Cerrajería: De buena calidad. Fachada: Tipo rústico. Valor Físico o Directo del Terreno: 144.00 M2 x \$220.00: \$31,680.00. Construcciones: Tipo L-87.20 M2 \$2,250.00. \$196,200.00. Tipo 2.-13.50 M2 x \$1,080.00: \$14,580.00. Sub Total \$210,700. 00., Instalaciones Especiales, Elementos, Accesorios y Obras Complementarias: - Cocina integral 1 lote \$14,400.00. Portón 1 lote \$5,400.00. Pavimentos 80.00 M2 x \$225.00- \$6,750.00. Valor Físico \$269,010.00. Valor Total en N. R. \$256,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, es El Sol de Tampico que se edita en esta ciudad, así como en los estrados del Juzgado de Primera Instancia delo Civil en turno de Cd. Madero, Tamaulipas, así como en la Oficina Fiscal de dicho municipio, se expide el presente Edicto, señalándose las (12-00) doce horas del día (24) de febrero del dos mil (2000), para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Segunda Almoneda en el local de este Juzgado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor fijado al inmueble por los peritos con una rebaja del 20% veinte por ciento.-Doy fe.

Tampico, Tam., a 4 de enero del 2000.-El. C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMON SAMPABLO MARTINEZ.-Rúbrica.

120-Enero 8 y 15-2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Cd. Madero, Tam.

El C. licenciado Alfonso Alberto Torres Tristán, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Madero, Tamaulipas por acuerdo de fecha 26 veintiséis de noviembre de 1999 mil novecientos noventa y nueve, dictado dentro del Juicio Sumario Hipotecario promovido por el C. licenciado Ismael Centeno Torrescano en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de BANCO BILBAO VIZCAYA-MEXICO, S. A., antes MULTIBANCO, MERCANTIL PROBURSA, S. A. bajo el Número de Expediente 100/98 ordenó sacar a Remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble y sus construcciones en el enclavadas:

Departamento Número Tres del segundo nivel del inmueble ubicado en la esquina de las Calles Libertad y Obregón Número 102 Poniente de la Colonia Árbol Grande y que está formado por el Lote Número Cinco, de la Manzana J-I, Sector Cuatro, Sección Tercera, Región Primera; de Ciudad Madero, Tamaulipas, con una superficie de Cincuenta y Seis Metros; Dieciséis Decímetros Cuadrados, el cual consta de sala -comedor, cocina; desayunador dos recámaras y baño completo, con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE: En Seis Metros Ochenta Centímetros con el Departamento Número Dos y Dos Metros con pasillo; Al SUR: En Ocho Metros Ochenta Centímetros con fachada que da a la Calle Libertad; Al ESTE: En Siete Metros Veintitrés Centímetros con la Avenida Alvaro Obregón; AL. OESTE: En Cinco Metros con el Departamento Número Cuatro y Dos Metros Veintitrés Centímetros con pasillo.- Abajo con local Comercial.- Arriba con el Departamento Número Ocho.- Cuyos datos de registro de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Tamaulipas, son Sección Segunda; bajo el Número Cincuenta y Un Mil Seiscientos Cuarenta y Seis; legajo Mil Treinta y Tres del Municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas, de fecha once de

noviembre de mil novecientos ochenta y siete y bajo el Número Sesenta y Tres, libro Doscientos Cincuenta y Cuatro; Sección de Comercio con fecha once de noviembre de mil novecientos ochenta y siete, con un valor pericial de \$ 88,000.00 (OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por 2 DOS VECES dentro de, siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en El Sol de Tampico, así como en los Estrados del Juzgado y los Estrados de la Oficina Fiscal de esta ciudad, se expide el presente Edicto convocando a postores y acreedores al Remate en Pública Almoneda que tendrá verificativo en el local que ocupa este juzgado a las 12:00 DOCE HORAS DEL DIA 10 DE FEBRERO DEL AÑO 2000 DOS MIL, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION'.

Cd. Madero, Tam., a 09 de Diciembre de 1999.

C. Juez Tercero de Primera Instancia Civil, LIC. ALFONSO TORRES TRISTAN.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC MARIA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.-Rúbrica.

121.-Enero 8 y 15,- 2v2.-

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo, Distrito Judicial.

Tampico, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES:

La ciudadana licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil con residencia en Tampico Tamaulipas. ordenó sacar a Remate en Primera Almoneda el inmueble hipotecado dentro del Expediente Número 382/98, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Raúl Florencia Zamora en contra de la C. MARIA ELENA CRESCENCIO VARGAS, inmueble que consiste en:

Vivienda Número 4, localizada al lado derecho en el segundo nivel del edificio en condominio marcado con el Número 113 por la Calle Boulevard Loma Real, perteneciente al Fraccionamiento o Conjunto Habitacional Jesús Elías Piña de esta, Ciudad de Tampico, Tamps. Con superficie privativa de 63.37 M2. el cual consta de sala comedor, cocina, patio de servicio, baño, dos recámaras, alcoba; pasillo y pórtico con las siguientes medidas colindancias: Al SURESTE en 6.20 metros-con Vivienda Número 3, AL SUROESTE en 8.225 metros con área comunal; AL SURESTE en 3.00 metros con pórtico; y AL NORESTE en 2.925 metros con pórtico.- Arriba, con Vivienda Número 6.- Abajo con Vivienda, Número 2.- Datos de Inscripción: Sección I, Número 23466, Legajo 470 del Municipio de Tampico, Tamaulipas, con fecha veinte de enero de mil novecientos ochenta y tres.

Valor Pericial: \$ 53,500.00 (CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en los periódicos Oficial del Estado y en uno de los de mayor, circulación en esta ciudad, en solicitud de postores, se expide el presente Edicto, la almoneda tendrá verificativo en el local del Juzgado Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil El DIA VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO 2000, DOS MIL A LAS DOCE HORAS y será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate.

Tampico, Tam., diciembre 14 de 1999.

El C. Secretario del Juzgado 5o. Civil, LIC. JOSE DIAZ VALLADARES.-Rúbrica.

122.- Enero 8 y.- 15.-2v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.****Quinto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto del tres de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, dictado en el Expediente Número 287/95, relativo al Juicio Hipotecario promovido por BANCA SERFIN, S. A. en contra de ESTEBAN FARIAS LONGORIA, ORALIA TORRES DE FARIAS; Sucesión a bienes de ESTEBAN FARIAS GARCIA Y DORA LONGORIA DE FARIAS, por conducto de su Albacea Definitivo Esteban Farías Longoria, el C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito judicial del Estado, Lic. Juan Luis Rodríguez Salinas, ordenó sacar a Remate en Primer Almoneda, los siguientes bienes inmuebles:

-Lote de terreno urbano y construcción, ubicado en la Calle Privada 13 No. 13 entre las Calles Laguna Leona y Laguna Santa María, en la Colonia Industrial del Plano Oficial de esta Ciudad de Matamoros, Tamaulipas.- El inmueble se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo los siguientes datos: Sección I, Número 6173, legajo 125; en el Municipio de H. Matamoros, Tamaulipas de fecha 8 de agosto de 1973, a nombre de ESTEBAN FARIAS LONGORIA, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 20.00 metros con fracción del mismo lote.-AL SUR: En 20.00 metros con. mismo lote.- AL ORIENTE. Con 10.50 metros con Calle Privada 13; y, AL PONIENTE. En 10.50 metros con lote 6.- SUPERFICIE DE 210.00 M2.

-Lote de terreno urbano y construcción, ubicado en Calle Río Bravo No. 716 entre las Calles 18 y 19, en la Colonia San Francisco del Plano Oficial de esta Ciudad de, Matamoros, Tamaulipas.- El inmueble, se encuentra inscrito en el Registro, Público de la Propiedad del Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 14727, Legajo 295 del Municipio de H. Matamoros, Tamaulipas de fecha 21 de junio de 1985, a nombre del Sr. ESTEBAN FARIAS LONGORIA. Con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. En 15.00 metros con Avenida Río Bravo; Al SUR: En 15.00 metros con propiedad de la señora Graciela García G., Al ORIENTE: En 17.52 metros con lote 2; y Al PONIENTE: En 17.52 metros con propiedad del señor José Juan Treviño Q.- SUPERFICIE 262.75 M2.

-Tres fracciones rústicas de terreno que juntas forman un solo cuerpo de tierra, ubicado en el Predio EL CAPOTE en el Municipio de H. Matamoros, Tamaulipas, con una SUPERFICIE TOTAL DE 25-29-24 Hectáreas (Veinticinco Hectáreas, Veintinueve Áreas, Veinticuatro Centiáreas).- El inmueble se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 13381, Legajo 268, del Municipio de H. Matamoros, Tamaulipas de fecha 10 de junio de 1985, a nombre del señor ESTEBAN FARIAS GARCIA; que se desglosan como sigue: Fracción I, Superficie 3-07-02 hectáreas; Fracción II: Superficie: 6-75-52 hectáreas; Fracción III: Superficie: 15-46-70 hectáreas SUPERFICIE TOTAL: 25-29-24 HAS.

-Lote de terreno rústico ubicado en el Predio EL CAPOTE, en el Municipio de H. Matamoros, Tamaulipas, con una superficie de 10-28-76 hectáreas (Diez Hectáreas Veintiocho Áreas Setenta y Seis Centiáreas).- El inmueble se encuentra debidamente inscrito en el Registro Pública de la Propiedad del Estado bajo los siguientes datos: Sección IV, Número 1576, Legajo 32 del Municipio de H. Matamoros, Tamaulipas, con fecha 21 de diciembre de 1954, a nombre de ESTEBAN FARIAS GARCIA.

-Un lote de terreno rústico, compuesto por los lotes 77, 84, 96, 107, 110, 111 y 121 que juntos forman un solo cuerpo de tierra ubicado en el Predio EL CAPOTE en el Municipio de

Matamoros, Tamaulipas con una superficie total de 22-43-41 hectáreas (Veintidós Hectáreas Cuarenta y Tres Áreas Cuarenta y Un Centiáreas).- El inmueble se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado bajo los siguientes datos: Sección I Número 745, Legajo 15 en el Municipio de H. Matamoros., Tamaulipas con fecha 14 de enero de 1985 a nombre de ESTEBAN FARIAS GARCIA.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edite en esta ciudad, se hace la Convocatoria de ley a postores, siendo postura legal para esta Primer Almoneda, las dos terceras partes de la cantidad de \$ 1'884,000.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponden al avalúo rendido en autos por el Perito en Rebeldía; señalándose LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL, para que tenga verificativo en el local de este Tribunal la celebración de la Audiencia correspondiente.-DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 9 de diciembre de 1999.

El Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ANGEL BENITO AYALA SOLORIO.-Rúbrica.

123.-Enero 8 y 15.-2v2.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Tampico, Tamaulipas.**

La ciudadana licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil con residencia en la ciudad y puerto de Tampico, Tamaulipas, ordenó sacar a remate el siguiente inmueble dentro del Expediente 825/94, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por Banco Nacional de México, S. A., en contra de VIDRIOS Y CRISTALES AGUILON, S. A., RAFAEL ARCADIO AGUILLON MONCADA y ARCADIO AGUILLON CAMPOS, el inmueble a rematar se identifica COMO:

A).-Predio urbano y construcciones, ubicado en la calle Sebastián Lerdo de Tejada No. 205, de la Colonia Rodríguez de esta ciudad, con superficie de 480 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 16.00 metros, con lote 6; al Sur, en 16.00 metros, con la calle Sebastián Lerdo de Tejada; al Este, en 30.100 metros, con lote número 10; al Oeste, en 30.00 metros, con calle 8. Área habitacional que consta de 6 departamentos, que cuentan con sala, comedor, cocina, dos recámaras y baño. Pasillo techado y escaleras; con los siguientes datos de registro: Sección I, Legajo 943, número 47114, de fecha 08 de octubre de 1986, propiedad de RAFAEL ARCADIO AGUILLON MONCADA.

Con un valor comercial de \$642,000.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M. N.).

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en los periódicos Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación que se edita en esta ciudad, en solicitud de postores a la Tercera Almoneda que tendrá verificativo el día seis de marzo del dos mil a las doce horas, sin sujeción a tipo. Se expide el presente Edicto a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.-Doy fe.-El Secretario de Acuerdos, LIC. JOSE DIAZ VALLADARES.-Rúbrica.

124.-Enero 8 y 15.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.****Sexto Distrito Judicial****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO POSTORES:**

El C. Lic. Lamberto García Álvarez, titular del Juzgado, por auto de fecha 6 de diciembre anterior, pronunciado en el Expediente No. 730/998, relativo al Juicio Hipotecario que promueve el Lic. Abelardo A. Cantú Villarreal, como Apoderado Jurídico de BANCA SERFIN, S. A. en contra de MANUEL VIADERO QUINTANILLA y ALEJANDRA MEDELLIN LEAL, mandó sacar a Remate en Primera Almoneda y Subasta Pública el bien dado en garantía hipotecaria, consistente en:

Lotes de terreno marcados con los Números 1 y 3 de la Manzana 5, ubicado en Calle Almendro No. 101 y 103 del Fraccionamiento Residencial Colonias del Pedregal en esta ciudad, con superficie de 240.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 15.00 metros Calle Ahuehuete; AL SUR, igual medida, Lotes 2 y 4; AL ESTE, 16.00 metros, con Margarita G. De Ordóñez; AL OESTE, igual medida, Lote 5.

Por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de la localidad, se convoca a postores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo EL DIA 10 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, A LAS 12:00 HORAS, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, la que asciende a \$ 472,500.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS, M. N.).

“SUFRAGIO, EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., enero 5 del 2000.

Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. DE LA LUZ HERNANDEZ RODRIGU EZ.-Rúbrica.

125.-Enero 8 y 15.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Tampico, Tamaulipas.****SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES:**

El ciudadano Lic. Miguel Angel Avalos de León, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble embargado dentro del Expediente número 980/93, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la Unión de Crédito Industrial y Comercial de Tampico, S. A. de C. V., en contra de HUMBERTO SANCHEZ TREVIÑO, JOSE ISABEL SANCHEZ GARCIA y BLANCA OLGA TREVIÑO DE SANCHEZ, consistente en:

Terreno y construcción ubicado en calle Jiménez No. 409 Pte. Colonia Hipódromo, Cd. Madero, Tamaulipas, propiedad de José Isabel Sánchez Treviño., Características urbanas. Clasificación de zona., Habitacional de segundo orden, servicios municipales: Agua potable, energía eléctrica, drenaje, teléfono, alumbrado público y calle de concreto hidráulico tipo de construcción dominante en la zona.: Predios sub-urbanos con construcciones de mampostería de regular calidad. Índice de saturación en la zona: 85%. Población normal. Terreno: Tramo de calle, calles transversales limitrofes y orientación. Medidas y colindancias según escrituras del predio: Al Norte, en 10.00 M.,

con calle Jiménez; al Sur, en 9.95 M., con lote 9; al Este, en 37.52 M., con fracc. restante del lote 5, al Oeste en 36,75 M., con lotes 6 y 7. Superficie total: 373.78 M2. Con los siguientes datos de registro: Sección IV, No. 3134, Legajo 63, de fecha 4 de julio de 1978, del municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas. Descripción general del inmueble. Uso actual, predio sub-urbano. Tipo de construcciones, Construcciones de mampostería de dos niveles que consta con tres tipos de construcción: Tipo 1.-Área habitable. Tipo 2.-Terraza en P.A. Tipo 3. Talleres (hoy bodegas). Calidad y clasificación de la construcción: Moderna/ buena. Número de niveles:- Dos. Edad aproximada de la construcción: 15 años. Vida útil remanente: Más de 45 años. Calidad de proyecto: Regular. Unidades rentables Una sola. Estado de conservación: Bueno. Elementos de la construcción.. A.-Obra negra gruesa: Cimentación: Zapata. de concreto armado. Estructura: Castillos, y cadenas de concreto armado. Muros de block, entrepisos: losa de concreto armado. Techos. Losa de concreto armado.- Azoteas Impermeabilizadas a base de asfalto y membrana de refuerzo. Bardas de block. B.-Revestimientos y acabados Interiores. Aplanados, Mortero cemento-arena. Plafones: Mortero cemento-arena. Lambrines: De azulejo en baños. Pisos: Mosaico de pasta y cerámica. Escaleras, rampa de concreto armado. Pintura vinílica en interiores y exteriores y esmalte en herrería. C.-Carpintería: Puertas de madera de cedro. D.-Instalaciones hidráulicas y sanitarias: Tubería de pvc y cobre ocultas y completas. E.- Instalaciones eléctricas ocultas en poliducto. F.-Herrería; Ventanas de aluminio natural, y fierro estructural G.-Vidriería: Claros semidobles de 3 mm. H.-Cerrajería: Marca comercial. 1.-Fachada. Aplanada y pintada. Valor del terreno. Sup. M2 373.78. Valor unit. \$ M2, 300, Caef. 1.0. Valor parcial.....\$112,134.00. Valor de las construcciones:

Tipo:

1	143.00	\$1,800.00	0.70	\$1260.00	\$180,1889.00
2	68.00	900.00	0.70	630.00	43,840.00
3	118.00	500.00	0.70	350.00	41,300.00

Subtotal \$264,320.00. Instalaciones especiales, elementos, accesorios y obras complementarias. Pavimento \$ 68.00, \$130.00, 0.75 \$5,850.00.

Cocina Inte. 1 lote.....	5,000.00
85.00 \$300.00 0.75	19,125.00
Subtotal C.....	29,975.00
Valor físico (a)-I-(b)-I-(c).....	\$406,429.00
Renta bruta mensual.....	2,900.00
Deducciones mensuales estimadas en un 20%.....	580.00
Producto liquido mensual.....	2,320.00
Producto liquido anual.....	27,840.00
Capitalización del producto al 8%.....	327,529.41
Valor físico.....	406,429.00
Valor por capitalización.....	327,529.41
Valor de mercado.....	325,143.20
Total.....	325,143.20
Valor total en N.R.....	325,000.00

(TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M .N)

Y para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en El Periódico Oficial del Estado, El Sol de Tampico que se edita en esta ciudad, así como en la Oficina Fiscal del Estado de Ciudad Madero, Tamaulipas y en los estrados del Juzgado de

aquella localidad, convocándose a postores a la primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado el día (15) quince de febrero del año (2000) dos mil a las (12:00) doce horas, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado, al inmueble por los peritos.-Doy fe.

Tampico, Tam., enero 7 del año 2000.-El C. Secretario del Juzgado, LIC. SALOMON SAMPABLO MARTINEZ.-Rúbrica.

135.-Enero 8, 12 y 15.-3v3.

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Ciudad Madero, Tam.

El C. Lic. Alfonso Alberto Torres Tristán, Juez Tercero de Primera Instancia Civil, del Tercer Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Madero, Tamaulipas, por acuerdo de fecha 29 veintinueve del mes de noviembre de 1999, mil novecientos noventa y nueve, dictado dentro del Expediente 893/97, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Juan Daniel Luna Berrones, Apoderado de Bancomer, S. A., en contra de JOSE LEON ORTIZ, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda, el siguiente bien inmueble y sus construcciones en él enclavadas:

El inmueble que se identifica como lote 7 de la manzana G, del Fraccionamiento Ampliación de las Américas de Ciudad Victoria, Tamaulipas, con una superficie de 121.12 M2, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte, en 7.50 metros, con calle Missisipi; al Sur, en 7.50 metros, con el lote 14; al Oriente, 16.15 metros, con plazoleta y área verde, y al Poniente, en 16.15 metros, con lote 6. Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo los siguientes datos: Sección I, Número 79,658, legajo 1594, de Ciudad Victoria, Tamaulipas, de fecha de 29 de marzo de 1990. A nombre de JOSE LEON ORTIZ, con un valor pericial de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en El Sol de Tampico, así como en los Estrados del Juzgado en turno de Ciudad Victoria, Tam. Y en la Oficina Fiscal de aquella ciudad, se expide el presente Edicto, convocando a postores y acreedores al remate en pública almoneda, que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado, a las 12.00 doce horas del día 23 veintitrés de febrero del año 2000, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble.-Doy fe.

C. Juez Tercero de Primera Instancia Civil, LIC. ALFONSO ALBERTO TORRES TRISTAN.-C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARIA MAGDALENA ZUMAYA ZUÑIGA. -Rúbricas.

136.-Enero 8, 12 y 15.-3v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Ciudad Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., a 7 de diciembre de 1999.

CC. JULIO ZAMORANO OLGUIN Y

MARTHA ALICIA LOPEZ MARTINEZ.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

P R E S E N T E.

El ciudadano Lic.-Dagoberto A. Herrera Lugo, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial en el

Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante auto de fecha primero de diciembre del año en curso, ordenó su emplazamiento a su cargo por medio de Edictos en el Expediente número 416/99, relativo al Juicio Ordinario Civil de Pérdida de la Patria Potestad, promovido por la C. Norma Aeleem Rodríguez Rodríguez, en calidad de tutor legítimo de la menor JENNIFER SARAHI ZAMORANO, LOPEZ, en contra de los CC. JULIO ZAMORANO OLGUIN Y MARTHA ALICIA LOPEZ MARTINEZ, en la inteligencia de que las prestaciones que se reclaman son las siguientes:

UNICA.-Pérdida de la Patria Potestad de la menor JENNIFER SARAHI ZAMORANO LOPEZ, que ejercen los CC.:JULIO ZAMORANO OLGUIN y MARTHA ALICIA LOPEZ MARTINEZ.

Y por el presente que se publicará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en Nuevo Laredo, Tamaulipas, y en la puerta de este Juzgado, emplazándola para que en el término de sesenta (60) días a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto ocurra a dar contestación a la demanda entablada en su contra, en la inteligencia de que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda, y sus anexos debidamente requisitados, para su traslado respectivo.

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, LIC. JULIO C. MALDONADO FLORES.-Rúbrica.

137.-Enero 8, 12 y 15.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto. Ramo Civil.

Décimo Distrito Judicial.

Tula, Tamaulipas.

C. TOMAS OROZCO ALVAREZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El licenciado Paulino Gómez Salazar, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta ciudad, por auto de fecha siete de diciembre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Civil número 96/99, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por Ma. Josefa Ruiz Guillén, en contra de TOMAS OROZCO ALVAREZ.

Asimismo, ordenó publicar Edictos por tres veces consecutivas, en los periódicos Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, ambos que se editan en Ciudad Victoria, Tamaulipas, haciéndole saber por estos medios al demandado TOMAS OROZCO ALVAREZ, que deberá contestar la demanda interpuesta en su contra dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto, quedando en la Secretaría del Ramo Civil de este Juzgado, a su disposición copias para que se entere de las mismas.

Cd. Tula, Tam., 9 de diciembre de 1999.-La Secretaria de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. CLAUDIA BEATRIZ REYES VANZZINI.-Rúbrica.

138.-Enero 8, 12 y 15.-3v3.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam., a 7 de diciembre de 1999.

C. FAUSTINA TRUJILLO HERNANDEZ.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

PRESENTE.-

El ciudadano licenciado Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas mediante auto de fecha primero de diciembre del año en curso, ordenó su emplazamiento a su cargo por medio de Edictos en el Expediente Número 417/99, relativo al Juicio Ordinario Civil de Pérdida de la Patria Potestad, promovido por la C. Lic. NORMA AELEEM RODRIGUEZ RODRIGUEZ, en su calidad de tutor legítimo de los menores IRENE IRASEMA y JESUS TRUJILLO HERNANDEZ en contra de la C. FAUSTINA TRUJILLO HERNANDEZ, en la inteligencia de que las prestaciones que se reclaman son las siguientes:

UNICA.- Pérdida de la Patria Potestad que ejercen la C. FAUSTINA TRUJILLO HERNANDEZ sobre los menores IRENE IRASEMA y JESUS TRUJILLO HERNANDEZ.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado así como en uno de los de mayor circulación en Nuevo Laredo, Tamaulipas y en la puerta de este Juzgado, emplazándolo para que en el término de SESENTA (60 DIAS), a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto ocurra a dar contestación a la demanda entablada en su contra, en la inteligencia de que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados para su traslado respectivo.

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELCCION”.

C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, LIC. JULIO C. MALDONADO FLORES.-Rúbrica.

139.-Enero 8, 12 y 15.-3v3.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Tampico, Tam.**

JUAN FERNANDO CASTILLO GERARDO.

DOMICILIO DESCONOCIDO.-

El C. Licenciado J. Clemente Reyes Borjas, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en Tampico, Tamaulipas radicó en este Juzgado a mi cargo bajo el Expediente Número 564/99, el Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por la C. CLAUDIA ANGELICA ROBLES SANCHEZ en su contra, por los siguientes conceptos:

A).-La disolución del vínculo matrimonial que nos une desde el día 22 de febrero de 1995, la que tiene por objeto la de regularizar la situación jurídica y fáctica que como pareja tenemos la compareciente y el demandado, la que fundo como causal por este divorcio necesario que promueve, por el hecho de que como cónyuges tenemos más de dos años separados y

en derecho como lo es en lo previsto por la Fracción XVIII del Artículo 249 del Código Civil, Tamaulipeco y

B).-El pago de gastos y costas de este juicio.

Toda vez que la parte actora en este Juicio manifestó ignorar el domicilio del demandado por auto de 16 de noviembre de 1999 se ordenó emplazarlo por medio de Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico que se edita en esta Ciudad, fijándose además en la puerta del Juzgado, haciéndose del conocimiento del demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de (60) SESENTA DIAS contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto aludido, quedando a su disposición y en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado respectivo.

Para los fines indicados se expide el presente Edicto en Tampico, Tamaulipas, a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- DOY FE.

El C. Juez Primero del Ramo Civil, LIC. J. CLEMENTE REYES BORJAS.-Rúbrica.- la C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ERNESTINA YAÑEZ DE DE LEIJ.A.-Rúbrica.

140.-Enero 8, 12 y 15.-3v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

SR. TOMAS PEÑA CUEVA.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha quince de diciembre del año en curso, dictado por el C. Lic. Manuel Valladares Morales, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad, dio por radicado el Expediente número 988/999, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por la señora ABIGAIL ALEJANDRA LOPEZ GAYTAN DE PEÑA.

Por el presente Edicto que se publicará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, se emplaza a Juicio al señor TOMAS PEÑA CUEVA, haciendo de su conocimiento que tiene el término de sesenta días, contados a partir de la última publicación del Edicto, para contestar la demanda si a sus intereses conviniere, y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado de la demanda.

Nuevo Laredo, Tam., a 15 de diciembre de 1999. -El Secretario de Acuerdos, LIC. ANTONIO RAMON GUAJARDO SALINAS.-Rúbrica.

141.-Enero 8, 12 y 15.-3v3.

EDICTO DE REMATE**Juzgado de Primera Instancia Mixto. Ramo Civil.****Décimo Séptimo Distrito Judicial.****Altamira, Tamaulipas.**

El ciudadano Lic. Carlos Alberto Castillo Torres, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Séptimo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; en cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de fecha treinta del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, dentro de los autos del Expediente número 33/93, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la licenciada Liliana Gómez Gómez (inicialmente) y continuado (actualmente) por el licenciado Víctor Manuel Vega Garrido, Endosatario en Procuración de NORMA IDALIA RAMIREZ UGALDE en contra

de FELIX CASTILLO GONZALEZ, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble, consistente en:

TERRENO BALDIO.-Ubicado en: Fracción del lote de terreno con el nombre de "Tantiquival", municipio de Villa Cuauhtémoc, Veracruz, o ahora calle San Juan de la Colonia San Rafael, de Pueblo Viejo;. Veracruz, con una superficie total de 2,150.00 M2. Con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en .40.08 metros, con fracción del mismo lote; al Sur, en 64.34 metros, con calle San Juan; al Este, en 40.00 metros, con fracción del mismo terreno, y al Oeste, en 44.40 metros, con terrenos de la Sucesión de, Saint-André. Propiedad del señor FELIX CASTILLO GONZALEZ. Características urbanas: Clasificación de la zona. Urbana habitacional. Uso del suelo: Habitacional. Tipo de construcción que domina en la zona: Casas habitación de un nivel de mediana calidad. Servicios públicos y equipamiento urbano: Agua potable y energía eléctrica y pavimentación de terracería; índice de población: Normal. Contaminación ambiental: Nula. Con los siguientes datos de registro: Sección No. 1, folio 288-294, Tomo XXIX, de fecha veinticinco de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, municipio de Pueblo Viejo, Veracruz.

Con un valor pericial asignado de: \$ 60,200.00 (SESENTA MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y para su publicación, por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en la localidad, así como en los estrados de este Juzgado y en los estrados del Juzgado de Pánuco, Veracruz Oficina Fiscal del Estado de ese mismo lugar, convocándose a postores y acreedores a la Primera Almoneda, la cual tendrá verificativo el día primero de febrero del año dos mil a las once horas con cero minutos, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado del inmueble que se saca a remate.-Doy fe.

ATENTAMENTE.

Cd. Altamira, Tam., 3 de diciembre de. 1999.-C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Séptimo Distrito Judicial en el Estado, LIC. CARLOS ALBERTO CASTILLO. TORRES.-El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. AGAPITO LUIS LOREDO RIVERA.-Rúbricas.

142.-Enero 8, 12 y 15-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.

Octavo Distrito Judicial.

Ciudad Mante, Tam.

C. MA. ISABEL DIMAS MORENO.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

CD. MANTE, TAM.

El ciudadano Lic. Hilario Vázquez Charles, Juez Civil de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha doce de abril de este año, ordenó radicación del Expediente número 373/99 relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por el C. AMADO RIVAS MONTOYA, en contra de usted, y por auto de fecha dieciséis de agosto del presente año, ordenó emplazar por medio de Edictos a la demandada MA. ISABEL DIMAS MORENO, que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico "El Tiempo", que se edita en esta ciudad, por tres veces consecutivas, y se fijarán, además en la puerta del Juzgado, comunicándosele a la interesada que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación de los Edictos. Quedando a disposición de la demandada en la Secretaría del Tribunal, copia de la demanda, documentos anexos, auto admisorio de la

demanda debidamente requisitados. Previéndose a la demandada en comento que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado.-Doy fe.

Cd. Mante, Tam., a 13 de octubre de 1999.-El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ALFREDO GONZALEZ IZQUIERDO.-Rúbrica.

143.-Enero 8, 12 y 15.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Sexto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

AL C. LORENZO CARDONA CERVANTES.

DOMICILIO DESCONOCIDO.-

El ciudadano licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, por auto de fecha 2 de septiembre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 681/99, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por CATARINO SORIA RAMIREZ en contra de USTED, reclamándole las siguientes prestaciones:

a).- El pago de la cantidad de \$ 4,500.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.), por concepto de suerte principal.

b).-El pago de los intereses moratorios vencidos y los que se sigan venciendo hasta la total solución del adeudo tal como lo estipula el documento base de la acción a razón del 10% (DIEZ POR CIENTO), mensual.

c).-El pago de las costas, gastos y honorarios que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio.

Mediante auto de fecha 29 de noviembre de este año, se ordeno emplazarlo a Juicio mediante Edictos en virtud de que el actor manifiesta desconocer su domicilio, publicado los Edictos por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de SESENTA DIAS contados a partir de la última publicación del Edicto, haciéndole del conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado.

Lo que se publica en la presente forma para los efectos legales conducentes.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., 09 de diciembre de 1999. El Sr. de Acuerdos, LIC. LUIS HUMBERTO RODRIGUEZ CANTU.-Rúbrica.

144.-Enero 8, 12 y 15.-3v3.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam., a 16 de diciembre de 1999.

C. CELIA FRANCISCO CESAREO.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

PRESENTE.

El ciudadano licenciado Dagoberto A. Herrera Lugo, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial en el Estado con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas mediante auto de fecha ocho de diciembre del año en curso, ordenó su emplazamiento a su cargo por medio de Edictos en el Expediente Número 488/99, relativo al Juicio Ordinario Civil de la Pérdida de la Patria Potestad, promovido por la C. Lic. Norma Aeleem Rodríguez Rodríguez, en su calidad de tutor legítimo del menor Jorge Ricardo Francisco Césareo en contra de la C. CELIA FRANCISCO CESAREO, en la inteligencia de las prestaciones que se reclaman son las siguientes:

UNICA.-Pérdida de la Patria Potestad que ejerce la C. CELIA FRANCISCO CESAREO sobre el menor Jorge Ricardo Francisco Césareo.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, y en la puerta del Juzgado, emplazándolo para que en el término de SESENTA DIAS a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto ocurra a dar contestación a la demanda entablada en su contra, en la inteligencia de que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados, para su traslado respectivo.

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil, LIC. JULIO C. MALDONADO FLORES.-Rúbrica.

163.-Enero 12,15 y 19.-3v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.****Sexto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

C. JOSE CRUZ CONTRERAS ICAZA.

PRESENTE.-

Por auto de fecha dos de diciembre del año en curso, el ciudadano licenciado Lamberto García Álvarez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 652/999, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por EUSTORGIO PIZAÑA RECES, en su contra, en el que le reclama las siguientes prestaciones:

A).-El pago de la cantidad de \$ 4,970.00 (CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M. N.), por concepto de suerte principal.

B).-El pago de los intereses moratorios vencidos y los que se sigan venciendo hasta la total solución del adeudo a razón de un 10% mensuales, así como esta debidamente establecido en los documentos que se acompañan.

C).-El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del trámite del presente Juicio.

Y toda vez que manifiesta desconocer su domicilio, mediante el presente Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación que se edite en esta ciudad y en Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá presentar, su contestación dentro del término de SESENTA DIAS contados a partir de la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría las copias de traslado.

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 13 de diciembre de 1999.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARIA DE LA LUZ HERNANDEZ RODRIGUEZ.-Rúbrica.

164.-Enero 12, 15 y 19.-3v2.

EDICTO DE REMATE**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.****Tercer Distrito Judicial.****Ciudad Madero, Tam.**

El C. Lic. Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia Civil, del Tercer Distrito Judicial en el Estado con residencia en Ciudad Madero, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha trece de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, dictado en el Expediente número 478/98, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Licenciado Alejandro Solís Flores, Endosatario en Procuración de Elena Eraña M., en contra de DORA ALICIA DE LA SERNA HERNANDEZ. Ordenó sacar en remate en Segunda Almoneda, convocándose a postores, el siguiente bien inmueble:

Terreno y construcción ubicado en calle Champayán No. 602 "B" de la Colonia Jardines de Champayán en Altamira, Tamaulipas, consistente en departamento habitacional en condominio en primer nivel constando de sala, comedor, cocina, dos recámaras, baño, patio de servicio y cubo de escalera, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 5.85 metros, con área común y cubo; al Sur, en 5.85 metros, con área común; al Oeste, en 10.35 metros, con departamentos; al Este, en 10.35 metros, con calle, Tampico. Superficie total según escritura 30.27375 M2 de pro-indiviso, datos de Registro Público de la Propiedad en el Estado: Sección I, No. 67966, legajo 1360, del municipio de Altamira, Tamaulipas, de fecha 26 de junio de 1995.

CONCLUSIONES SOBRE EL VALOR COMERCIAL:

Valor Físico Directo:.....	\$ 76,046.53
Valor de Construcciones:.....	70,900.00
Valor Comercial:.....	76,046.53

(SETENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y SEIS PESOS 53/100 M. N.).

Y para su publicación por medio de Edictos por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de la localidad, en el Juzgado competente de Altamira, Tamaulipas y en la Oficina Fiscal de dicha ciudad, siendo postura legal las dos terceras partes del precio fijado por los peritos con una rebaja del 20% veinte por ciento al bien inmueble, señalándose las 12:00 horas del día siete de marzo del año 2000 dos mil.- Doy fe.

Cd. Madero, Tam., diciembre 16 de. 1999.-C. Juez Primero de Primera Instancia Civil, LIC. GILBERTO BARRON CARMONA.-El C. -Secretario de Acuerdos Interino, LIC. EVERARDO PEREZ LUNA.-Rúbricas.

165.-Enero, 12. 15 y 19.-3v2.

E D I C T O**Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Tampico, Tamaulipas.**

C. HÉCTOR ALEMAN HERNANDEZ.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El C. Lic. Javier Morales Carrizales, Juez del Juzgado Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Tampico, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por la C. DORA IMELDA RUBIO GOMEZ, en contra del C. HECTOR ALEMAN HERNANDEZ, bajo el Expediente número 847/99, y emplazar por medio de Edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, en El Sol de Tampico que se edita en esta ciudad, así como en los estrados del Juzgado, haciéndole saber que se le concede el término de sesenta días, para que ocurra al Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, quedando para tal efecto las copias simples de traslado, en la Secretaría del Juzgado, toda vez que la parte promovente manifestó ignorar el domicilio actual de la parte demandada, para lo anterior se expide el presente a los dieciséis días del mes de noviembre del año de mil novecientos noventa y nueve.-Doy fe.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JUAN JOSE VAZQUEZ ORTEGA.-Rúbrica.

A C U E R D O

Tampico, Tamaulipas, a quince de octubre de mil novecientos noventa y nueve. Con el anterior escrito de cuenta, documentos y copias simples que se acompañan, téngase por presentada a la C. DORA IMELDA RUBIO GOMEZ, promoviendo Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario en contra del C. HECTOR ALEMAN RUIZ; por los hechos y consideraciones legales que invoca, estando la promoción ajustada a derecho, désele entrada, fórmese Expediente y regístrese en el libro de Gobierno respectivo, con las copias simples de la demanda y de los documentos debidamente autorizados por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado a la parte demandada, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, dése vista al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado para los efectos legales correspondientes. La parte actora señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en calle César López de Lara 103 Norte, despacho 1, altos zona centro de esta ciudad, y se autoriza en los términos de su promoción a los CC. licenciados Claudia Romero Castillo, Claudia Guadalupe Compeán Borjas, Euliquia Reyes Santiago y Raquel Zavala H. Notifíquese personalmente este Acuerdo a la parte demandada.-Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 148, 249 fracción XVIII, 260, 262, 263 del Código Civil, 4o., 108, 195 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, lo acordó y firma el C. licenciado JAVIER MORALES CARRIZALEZ, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Civil, actuando con Secretario de Acuerdos que autoriza.-Doy fe.-Dos firmas ilegibles.-Doy fe.-El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JUAN JOSE VAZQUEZ ORTEGA.-Rúbrica.

A C U E R D O

Tampico Tamaulipas, a los once días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

A sus antecedentes el escrito de cuenta, téngase por presentado a la C. IDORA IMELDA RUBIO GOMEZ, con la personalidad que tiene reconocida y acreditada en autos como lo solicita y tomando en consideración, que no ha sido posible localizar el domicilio del C. HECTOR ALEMAN HERNANDEZ, no obstante las múltiples búsquedas realizadas por diversas autoridades; asimismo, en virtud de que el informe rendido por el Delegado de Seguridad Pública de esta ciudad y tomando en consideración que el promovente ignora el domicilio, este H. Juzgado ordena realizar el Emplazamiento al C. HECTOR ALEMAN HERNANDEZ, por medio de Edictos, que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación en esta ciudad, por tres veces consecutivas, fijándose además en los Estrados de este H. Juzgado, haciéndole saber al C. HECTOR ALEMAN HERNANDEZ, que se le concede el término de sesenta días hábiles, a partir de la última publicación, para que produzca su contestación. Se le hace saber también que quedan a su disposición las copias de traslado en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber a la parte actora que si el Juez tuviere conocimiento por cualquier medio del domicilio del C. HECTOR ALEMAN HERNANDEZ y, apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se lo mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Notifíquese Así.- con fundamento en los artículos 40, 66, 67, 108, 462, 463 464, 465 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, lo acordó y firma el C. Lic. JAVIER MORALES CARRIZALES, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Civil, quien actúa con el C. LIC. JUAN JOSE VAZQUEZ ORTEGA, Secretario de Acuerdos que autoriza.-Doy fe.-Dos firmas ilegibles.-Doy fe.-El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JUAN JOSE VAZQUEZ ORTEGA.-Rúbrica.

166.-Enero 12, 15 y 19.-3v2.

E D I C T O**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.****Primer Distrito Judicial.****Ciudad Victoria, Tam.**

C. CARLOS GAMEZ PORTALES.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Lic. Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diez de agosto de mil novecientos noventa y nueve, ordenó la radicación del Expediente número 330/99, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por la C. ERNESTINA REYES SALAS, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

La disolución del vínculo matrimonial que los une.

Así como la disolución de la sociedad conyugal, la pérdida de la patria potestad de sus menores hijos.

El pago de gastos y costas judiciales que se originen en el presente Juicio.

Y por el Presente que se publicará por tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndoseles las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 10 de diciembre de 1999.- El Secretario de Acuerdos, LIC. JOSE ANTONIO MARTINEZ CASTRO.-Rúbrica.

167.-Enero 12, 15 y 19.-3v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Quinto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

A LA C.

ANA MARIA CHAVEZ HERNANDEZ.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.-

El C. licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado en proveído de fecha dos de agosto de mil novecientos noventa y nueve, radicó el Expediente Número 656/999, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario promovido por JUAN ANTONIO MARQUEZ SEGOVIA contra ANA MARIA CHAVEZ HERNANDEZ y toda vez que la actora dice ignorar su domicilio le ordenó emplazarla por medio del presente Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación y en los Estrados de este Juzgado, por medio del cual se comunica lo anterior, así como que debe contestar la demanda entablada su contra dentro del término de SESENTA DIAS a partir de la última publicación del Edicto, quedando su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado respectivas, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad haciéndole saber que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por Estrados en este juzgado.- Asimismo se ordenó la intervención al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado para que expresara lo que a su representación Social convenga.-DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 11 de agosto de 1999.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARISA LARA RAMIREZ.-Rúbrica.

168.-Enero 12, 15 y 19.-3v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Tampico, Tamaulipas.

El ciudadano licenciado Gustavo Saavedra Torres, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, y con residencia en la ciudad y puerto de Tampico, Tamaulipas, ordenó radicar Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la C. TEOFILA ALVARADO SOLIS, bajo el número de Expediente 985/99, ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos que deberán publicarse por una sola vez tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en El Sol de Tampico, que se edita en esta ciudad, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen a este Juzgado a deducir derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación. Se expide el presente Edicto a los siete días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.-Doy fe.-El C. Secretario de Acuerdos Habilitado, LIC. JAIME GOMEZ SALINAS.

171.-Enero 15.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto. Ramo Civil.

Décimo Séptimo Distrito Judicial.

Altamira, Tamaulipas.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS

Y ACREEDORES:

El ciudadano licenciado Carlos Alberto Castillo Torres, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Séptimo Distrito Judicial en el Estado, radicó Expediente 575/99, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VICENTE CERVANTES MAYA, promovido por Eleuteria Trejo Lara, habiéndose ordenado la publicación de un Edicto, en los periódicos Oficial del Estado y El Sol de Tampico, convocando a todas aquellas personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios, dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente de la última publicación. Para este fin es dado el presente en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.-Doy fe.-El Secretario del Ramo Civil, LIC. AGAPITO LUIS LOREDO RIVERA.-Rúbrica.

172.-Enero 15.-1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Tampico, Tamaulipas.

El ciudadano licenciado Rodolfo Rocha Rodríguez, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Tampico, Tamaulipas, ordenó radicar en este Juzgado el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del C. PEDRO ZUÑIGA SANCHEZ, bajo el número de Expediente 846/99, y convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos que deberán publicarse por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico que se edita en esta ciudad, a fin de que dentro del término de quince días a partir de su última publicación comparezcan a deducir sus derechos hereditarios los que se consideren con derecho a ello. Se expide el presente Edicto a los cinco días del mes de enero del año 2000 (dos mil).-Doy fe.-La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado, LIC. MA. ANTONIA AGUILAR RODRIGUEZ. -Rúbrica.

173.-Enero 15.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Quinto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y nueve, radicó el Expediente Número 859/99, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FIDEL LEOS GARCIA, denunciado por MARIA FELICITAS GARZA BUENTELLO, ordenando entre otras cosas con fundamento en el Artículo 788 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se hiciera la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación por medio del cual se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores a fin de que se presenten a deducirlo dentro del término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación del Edicto, dando la intervención de ley al C. Agente

del Ministerio Público Adscrito al Juzgado y C. Representantes del Fisco Federal y del Estado.-DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 9 de noviembre de 1999.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARISA LARA RAMIREZ.-Rúbrica.

174.-Enero 15.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Quinto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, radicó por auto de fecha dos de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, el Expediente Número 696/999, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PUEBLITO MENDOZA PEREZ, ordenándose dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten en el Juicio a deducirlo, publicación que se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad, como los son EL BRAVO y LA OPINION a fin de que se presenten dentro del término de QUINCE DIAS, contados desde la última publicación del mismo.-DOY FE.

H. Matamoros, Tam, a 8 de diciembre de 1999.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSE RUIZ CASTILLO.-Rúbrica.

175.-Enero 15.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Quinto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Lic. Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y nueve, radicó el Expediente No. 809/999, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO GARCIA DEMES y ELVIA UVALLE UVALLE, denunciado por Leticia García Uvalle, Irma García Uvalle, Olga García Uvalle y Enrique Abarca Uvalle, ordenando entre otras cosas con fundamento en el artículo 788 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, la publicación del presente Edicto por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores a fin de que se presenten a deducirlos dentro del término de quince días a partir de la última publicación del Edicto, dando la intervención de ley al C. Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado y CC. Representantes del Fisco Federal y del Estado.-Doy fe.

H. Matamoros, Tam., a 20 de octubre de 1999.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARISA LARA RAMIREZ.-Rúbrica.

176.-Enero 15.-1v.

EDICTO DE REMATE

PRIMERA ALMONEDA

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Quinto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha nueve de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, el C. Lic. Juan Luis Rodríguez Salinas, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado, ordenó en el Expediente No. 614/998, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Lic. José E. Rodríguez Jalomo y Domingo Díaz Hernández, en su carácter de Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas de Bancomer, S. A., en contra de "LAMINADORA DE TAMAULIPAS", S. A. DE C.V., representada por su Administrador señor Lic. CARLOS ENRIQUE AMARO RAMIREZ, sacar a Remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble:

Un lote de terreno marcado con el número once, de la manzana diecisiete, de la sección segunda, ubicado en la calle Valle del Colorado entre las calles Pampa y Avenida Gral. Carlos Salazar, del Fraccionamiento Valle Alto, de esta ciudad, con superficie de 204.145 (doscientos cuatro metros ciento cuarenta y cinco centímetros cuadrados) y se determina con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 9.50 (nueve metros cincuenta centímetros) con calle Valle del Colorado; al Sur, en 9.50 (nueve metros cincuenta centímetros) con propiedad de Consorcio Inmobiliario del Noreste; al Oriente, en 21.518 (veintiún metros quinientos dieciocho milímetros) con lote número doce, y al Poniente, en 21.460 (veintiún metros cuatrocientos sesenta milímetros), con lote número diez. Y al cual los peritos valuadores le asignan un valor de \$325,544.00 (TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/ 100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente Edicto que se publicará por dos veces de siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, se hace la convocatoria a postores; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes mencionada, señalándose las diez horas con treinta minutos del día diez de marzo del año dos mil, para la celebración de la Audiencia de Remate, la que se verificará en el local de este Juzgado.-Doy fe.

H. Matamoros, Tam., a 17 de diciembre de 1999. -El Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ANGEL BENITO AYALA SOLORIO.-Rúbrica.

177.-Enero 15 y 22.-2v1.

LIC. OSCAR JOSE CASANOVA SANCHEZ

NOTARIO PUBLICO No. 8

Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL

TAMPICO, TAM.

El ciudadano licenciado Oscar José Casanova Sánchez, Notario Público Número Ocho, en ejercicio en Tampico, Tamaulipas, ha radicado en esta Notaría a mi cargo, dentro el procedimiento contemplado en el Artículo 830 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado, bajo el Número de Expediente 02/99, la Sucesión Testamentaria acumulada a bienes de los señores ENRIQUE RODRIGUEZ AYALA Y MARIA ISABEL AYALA RODRIGUEZ, ordenando la publicación de un Edicto por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico, que se edita en esta ciudad, convocando a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores para que dentro del término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación comparezcan a esta Notaría a deducir sus derechos.

Se expide el presente Edicto a los cuatro días del mes de octubre de mil novecientos noventa y nueve.-DOY FE.

NOTARIO PUBLICO NUM. 8.

LIC. OSCAR JOSE CASANOVA SANCHEZ.

RUBRICA.

178.-Enero 15 y 26.-2v1.

CONVOCATORIA DE REMATE

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Ciudad Victoria, Tam.

SE CONVOCAN POSTORES.-

El C. Lic. Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha tres de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, dictado en el Expediente número 352/1996, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Lic. José Luis García Juárez, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del Banco de Crédito Rural del Noreste, S.N.C., en contra del C. Ing. CUAUHEMOC AMARO GALINDO y FRANCISCO RUIZ DE LA FUENTE, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda, el bien inmueble, consistente en:

Terreno urbano con construcción de casa habitación en una planta, ubicado en L-1, M-139, calle Puerto de Bagdad No. 256, Fraccionamiento Colonia Industrial de esta ciudad, con una superficie de 202.50 metros, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte, en 8 metros lineales, con calle Puerto Bagdad; al Sur, en 10 metros lineales, con lote 28, de la manzana 139; al Oriente, en 22.50 metros lineales, con lote 2 de la manzana 139, y al Poniente, en 22.60 metros lineales, con andador V, y el cual tiene los siguientes datos de registro: Sección I, No. 55289, legajo 1106, del municipio de Victoria, Tamaulipas, de fecha de registro veintisiete de agosto de 1992, con un valor de: \$ 278,064.75 (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SESENTA Y CUATRO PESOS 75/100 M. N.), a nombre del C. CUAUHEMOC AMARO GALINDO.

Y por el presente que se publicará por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina Fiscal del Estado y a disposición de este Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto las once horas del día veinticuatro de febrero del presente año, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 5 de enero del año 2000.- El Secretario de Acuerdos, LIC. JOSE ANTONIO MARTINEZ CASTRO.-Rúbrica.

179.-Enero 15, 19 y 22.-3v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Sexto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

A LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LAS PERSONAS MORALES INMOBILIARIA INDUSTRIAL PETRO, S.A. DE C.V. Y PETROPLASTICOS, S.A. DE C.V.

La Lic. Emilia Vela González, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante auto de fecha diez de los corrientes dictado dentro del Expediente 635/999, relativo al Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio promovido por el BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR en contra de las Empresas que representan; y en virtud de que la actora desconoce el domicilio actual de éstas es por lo que se ordenó publicar un Edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los de mayor circulación en la localidad y en los Estrados de este Juzgado en los que se les comunica que deberán presentar su contestación dentro del término de SESENTA DIAS contados a partir de la fecha de la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado las copias simples allegadas para tales efectos.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 19 de noviembre de 1999.

C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS LARIOS PEÑA.-Rúbrica.

180.-Enero 15, 19 y 22.-3v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Quinto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

A LA C. SONIA BAUTISTA HERRERA.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

Por auto de fecha diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, la ciudadana licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial, ordenó la radicación del Expediente número 704/99, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre la Pérdida de la Patria Potestad, en contra de usted, promovido por el C. Ignacio Castro Palacios, y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer su domicilio, se le notifica y emplaza a Juicio mediante Edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de los de mayor circulación de esta ciudad, "El Bravo", fijándose además en la puerta de este Juzgado, para que comparezcan a producir su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la última publicación de este Edicto. Haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado.

H. Matamoros, Tam., a 5 de enero del 2000.-El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSE RUIZ CASTILLO.-Rúbrica.

181.-Enero 15, 19 y 22.-3v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto. Ramo Civil.****Décimo Quinto Distrito Judicial.****Cd. Valle Hermoso, Tam.**

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 7 de diciembre de 1999.

A QUIEN CORRESPONDA:-

El C. Licenciado Jesús López Ceballos, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Quinto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha seis de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 320/999, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Ad-Perpetuam para justificar un inmueble compuesto de una superficie de 12-50-00 (DOCE HECTAREAS, CINCUENTA AREAS, CERO CENTIAREAS), ubicado en la S-82-625-750-W de este municipio y el cual tiene las siguientes colindancias: Al NORTE: Con Diego Niño; Al SUR: Con Felipe González; Al ESTE: Con Pedro Sandoval y Al OESTE: Con Angel Monroy del Municipio de esta Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas, de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación en esta Ciudad, convocando a los interesados en el predio mencionado se presenten a deducirlo dentro de un término de QUINCE DIAS, contados a partir de la fecha de la publicación del Edicto.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. ERASMO FAVIO TOVAR PEÑA.-Rúbrica.

182.-Enero 15, 26 y Feb. 5.-3v1.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.****Octavo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

Ciudad Mante, Tamaulipas, a siete de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.

En cumplimiento al auto de fecha once de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, dictado en el Expediente 1110/99, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Ad-Perpetuam, promovidas por BERNARDINA TORRES VIUDA DE FLORES, se publica el presente extracto de la solicitud hecha por la compareciente a efecto de acreditar que la C. BERNARDINA TORRES VIUDA DE FLORES, ha poseído el lote de terreno urbano compuesto de una superficie de 754.14 M2 (SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO METROS CATORCE CENTIMETROS CUADRADOS), localizado dentro del Plano Oficial de esta ciudad, mismo que se delimita con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE: En 7.95 metros con Herlinda Gallegos; Al SUR: En 24.60 metros con Gorgonia Aguilar; Al ORIENTE: En 49.00 metros con Juan Martínez y AL PONIENTE: En: 46.00 metros con la Calle Monterrey; en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, ordenándose por la C. Juez Civil de Primera Instancia del Octavo, Distrito Judicial en el Estado, que dicha publicación se haga por TRES VECES, consecutivas, de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y El Tiempo que se edita en esta ciudad, como son: Presidencia Municipal, Oficina Fiscal del Estado y en las Puertas del Juzgado, debiendo hacerse constar por la Secretaría de este Tribunal, el cumplimiento de estos requisitos.

Lo anterior para que, quien viere el extracto de esta solicitud y si considera que se afectan sus intereses legales, lo manifieste por escrito dirigido al Tribunal que conoce del negocio.-DOY FE.

C. Secretario de Acuerdos, LIC. ALFREDO GONZALEZ IZQUIERDO.-Rúbrica.

183.-Enero 15, 26 y Feb. 5.-3v1.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto. Ramo Civil.****Décimo Primer Distrito Judicial.****San Carlos, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA.-

Por auto de fecha veintiuno de octubre de este año, el Ciudadano Licenciado Jaime Enrique Castillo Saucedo Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial con residencia en San Carlos, Tamaulipas, dio por radicado el Expediente Civil Número 32/999, relativo a las Diligencias de Información Ad-Perpetuam, en Vía de Jurisdicción Voluntaria, promovidas por el señor JOSE VALLE ANDAVERDE, a fin de acreditar que se encuentra en posesión de un predio rústico, ubicado en La Nopalera, de este municipio, localizado bajo las siguientes medidas y colindancias. Al NORTE.- En 330.88 metros, Camino Real a Carricitos; Al SUR.- En 290.58 metros, con Victoria Reséndez Sucesión; AL ESTE.- En 313.53 ,metros, con Napoleón Amara de la Fuente y Al OESTE.- En 453.65 metros, con Ornar Guevara Castellanos.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, en los periódicos Oficial del Estado y en otro de mayor circulación qua se editen en la Capital del Estado, se convoca a los que se crean con derecho al inmueble, se presenten a deducirlo dentro del término de ley.

San Carlos, Tam., a 22 de octubre de 1999.

La Secretaria del Juzgado Mixto, C. MA. GREGORIA SALICEDO CASTELLANOS.-Rúbrica.

184.-Enero 15, 26 y Feb. 5.-3v1.